



Observatorio de Políticas Públicas



Cuerpo de Administradores
Gubernamentales
SECRETARÍA DE GABINETE

ECONOMIA - SECTOR PESQUERO UN RECURSO ECONÓMICO NO CONVENCIONAL

CAT. OPP/CAG/2009-02

NOVIEMBRE DE 2009



ECONOMIA – SECTOR PESQUERO
UN RECURSO ECONOMICO NO CONVENCIONAL

Equipo

AG Mónica Cristina HOBERT (Coordinadora)

AG Ana María MERINO

AG Carlos OSPITAL

AG Norberto Rubén PEREYRA

AG Alicia Carmen SAAB

Este documento fue producido por integrantes del Area Temática “La Pesca en la Argentina” del Observatorio de Políticas Públicas del Cuerpo de Administradores Gubernamentales de la Jefatura de Gabinete de Ministros en el año 2009. Las opiniones expresadas corresponden pura y exclusivamente a los autores, y de ninguna manera, bajo ninguna circunstancia, podrán ser interpretadas como que establecen una posición oficial del Editor.

El Observatorio de Políticas Públicas del Cuerpo de Administradores Gubernamentales inició sus actividades en el año 2002 en jurisdicción de la Coordinación General del C.A.G., sus documentos son publicados en el sitio WEB oficial de la Secretaría de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

*AG Lic. V. Daniel Piemonte
Coordinador General del
Cuerpo de Administradores Gubernamentales*

*AG Ing. Guillermo J. Alabés
Coordinador Ejecutivo del
Observatorio de Políticas Públicas*

ECONOMÍA: SECTOR PESQUERO UN RECURSO ECONÓMICO NO CONVENCIONAL

... Las autoridades proveerán a la protección del derecho a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

CONSTITUCION NACIONAL ARGENTINA – Artículo 41-

LA ACTIVIDAD PESQUERA Y SU IMPORTANCIA ECONOMICA

El perfil económico de nuestro país se fue definiendo a partir la creación del Virreinato del Río de la Plata y su Aduana. Durante las primeras décadas hubo una intensa confrontación entre los intereses económicos de los hacendados (en su mayoría criollos) y los comerciantes (mayormente españoles). Este conflicto fue expuesto claramente en el Cabildo Abierto de 1810 y en la Carta de los Hacendados de Mariano Moreno. La dicotomía fue resuelta, en principio, a través de la Declaración del Independencia.

Posteriormente, desde el inicio de nuestra conformación como Estado-Nación hasta nuestros días, el enfoque agro- exportador viene enfrentándose con el enfoque industrialista en el seno de la elite gobernante, predominando uno por sobre otro de acuerdo con la época y el contexto económico internacional.

El ideario popular ha tomado como propio el concepto de fines del Siglo XIX de que el nuestro es un país de la carne y el trigo, ligando los productos agropecuarios a las ideas de crecimiento y desarrollo y zanjando hacia el interior de la sociedad la dicotomía acerca del perfil económico que el país debe llevar a cabo.

En este contexto las exportaciones pesqueras quedan incluidas en las manufacturas de origen agropecuario (MOA) tornándose invisibles para el conjunto de la sociedad. Sin embargo, como veremos, el sector pesquero tiene una importancia socio-económica de larga trayectoria en nuestro país aunque muchas veces muchas veces no se percibe esa importancia, superando a muchos otros sectores en valores de exportación, resultando una significativa fuente de ingresos para el país.

A título ilustrativo, veamos un cuadro comparativo entre los montos ingresados al país por exportaciones de carne vacuna y por productos pesqueros en el periodo 2001-2008.

Año	Valor Exportaciones (en miles de dólares)	
	Carne Vacuna	Productos Pesqueros
2001	215.733	895.111
2002	452.735	718.382
2003	577.206	886.211
2004	972.522	816.623
2005	1.294.966	810.565
2006	1.199.889	1.248.804
2007	1.281.042	1.104.018
2008	1.151.495	1.299.283

(Fuente: Página Web SAGPyA)

Como se puede apreciar, en el último quinquenio la industria pesquera ha generado ingresos por exportación superiores, en promedio, a los 1.000 millones de dólares anuales.

Actualmente más de 170 firmas desde Mar del Plata hasta Ushuaia operan sobre el recurso pesquero, con una flota nacional de 634 buques, sin contar las embarcaciones con licencia provincial y los navíos que pescan en el límite de la zona económica exclusiva, la llamada milla 201, o que operan con licencias expedidas por el gobierno de las Islas Malvinas.

En volumen, las exportaciones de productos pesqueros alcanzaron en 2008 las 561 mil toneladas, por un valor de 1.300 millones de dólares. Si bien el comercio internacional durante ese año sufrió las consecuencias de la crisis financiera mundial, las exportaciones pesqueras argentinas tuvieron un crecimiento del 18% respecto del valor exportado en 2007.

En el cuadro siguiente se puede apreciar la distribución geográfica de las exportaciones de productos pesqueros, tanto en volumen (toneladas) como en precio (miles de dólares) y los correspondientes porcentajes respecto del total exportado.

Destino	t.	M. U\$S	P. promedio	Part. t.	Part. U\$S
España	127.039	420.299	3.308	23%	32%
Italia	31.208	135.220	4.333	6%	10%
Brasil	42.278	113.038	2.674	8%	9%
China	102.070	80.896	793	18%	6%
Japón	24.290	80.554	3.316	4%	6%
Francia	16.438	65.066	3.958	3%	5%
Estados Unidos	21.156	62.909	2.974	4%	5%
Alemania	11.378	29.196	2.566	2%	2%
Ucrania	15.164	25.519	1.683	3%	2%
Rusia	11.616	21.534	1.854	2%	2%
Otros	158.965	265.051	1.667	28%	20%
Total general	561.601	1.299.282	2.314	100%	100%

Fuente: Dirección de Economía Pesquera en base a datos de Aduana

La Unión Europea continúa siendo el mercado de mayor importancia para la producción pesquera argentina. Actualmente el 53% de las exportaciones pesqueras se colocan en los países de dicho bloque. Por su parte, la APEC (Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico) absorbe el 19% de las exportaciones argentinas y el MERCOSUR el 10%.

Con relación a los países de destino de las exportaciones pesqueras se observa que el 51% se concentra en 3 países, siendo el más importante España con el 32% en términos de valor; en un nivel inferior a Italia y Brasil le corresponden el 10% y el 9% respectivamente. Otros mercados importantes son China, Japón, Francia y Estados Unidos.

UBICACION ESPACIAL

La extensa plataforma submarina epicontinental perteneciente a la Argentina se prolonga casi hasta las 200 millas de Zona Económica Exclusiva, tiene 4725 kilómetros de costas sobre el Atlántico Sudoccidental en su litoral marítimo, sin contar las islas oceánicas. Excepcional por su extensión y por la abundancia de nutrientes y plancton, alberga ecosistemas de gran productividad que han sostenido pesquerías de gran importancia económica.

Se calcula que en el Mar Argentino, gigantesco reservorio de pesca a nivel mundial, conviven unas mil especies entre peces, moluscos y mamíferos. La plataforma continental (hasta los 200 metros de profundidad) es de 769.400 km², siendo la Zona Económica

Exclusiva de 1.164.500 km². El tipo de fondo de la plataforma es, en general, terrígeno-arenoso y de fango, lo que facilita las tareas de pesca, en particular las de arrastre. La bañan dos corrientes: la "Corriente Fría de Malvinas" que transporta aguas subantárticas a través del talud continental con dirección sur-norte, entre los 55°S y los 39°-36°S y, también sobre el talud, pero con dirección norte-sur y la "Corriente del Brasil", que transporta aguas subtropicales hasta los 36°-38°S.

La actividad pesquera se desarrolla mayormente en las 200 millas de la mencionada Zona Económica Exclusiva y en su Área Adyacente también denominada "milla 201" (actualmente sujeta a acuerdos entre el país ribereño y los que pescan en aguas internacionales a fin de proteger a las especies transzonales).

Los gobiernos de las provincias con litoral marítimo tienen jurisdicción sobre 12 millas medidas desde la costa incluyendo los golfos, en las que se destaca la pesca costera de anchoíta, caballa y corvina en el litoral bonaerense, la pesca de merluza en el Golfo San Matías y de merluza y langostino en el Golfo San Jorge.

Argentina comparte con la República Oriental del Uruguay una Zona Común de Pesca, ubicada en el espacio denominado Frente Marítimo del Río de la Plata y administrada por la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (creada por el TRATADO DEL RIO DE LA PLATA Y SU FRENTE MARITIMO, suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, aprobado por Ley N° 20.645, establece en su Artículo 73 una Zona Común de Pesca para los buques de sus respectivas banderas debidamente matriculados), más allá de las 12 millas medidas desde las líneas de base costeras. En ella buques costeros y de altura capturan principalmente merluza, calamar y corvina. Entre la Zona Común de Pesca y el paralelo 48° Sur, se desarrolla la principal actividad de la flota argentina, tanto fresquera como congeladora, dedicada a la captura de merluza común, calamar y otras especies. Más al sur, en el espacio de jurisdicción argentina y en las aguas de Malvinas y Georgias (actualmente controladas por el gobierno malvinense) y en las proximidades del Sector Antártico Argentino, operan buques congeladores y surimeros de gran autonomía. Las principales especies que capturan son la polaca, la merluza negra y el calamar illex.

La zona contigua a las 200 millas de Zona Económica Exclusiva, es el Área Adyacente, también llamada "milla 201". La Convención de Derechos del Mar de 1982 alude a la cooperación entre Estados ribereños y los que pescan especies transzonales o migratorias. La ONU viene realizando una conferencia al respecto, que se desarrolla en diferentes sesiones. La posición argentina allí promueve un régimen que regule la conservación de las especies transzonales, integrando el Core Group junto a Canadá, Chile, Islandia, Nueva Zelanda, Noruega y Perú.

CALADERO

Se denomina caladeros a los sitios donde se desarrolla la actividad pesquera. En nuestro país los caladeros más productivos se extienden a partir de la costa a lo largo de la plataforma continental, y llegan a cerca de 200 metros de profundidad. Generalmente están favorecidos por corrientes y temperaturas favorables y poseen abundante vida vegetal.

ARTES DE PESCA

“Artes de pesca” son los equipos o métodos empleados para la captura de peces. Entre los más comunes se encuentran las redes de arrastre, los "cercos", las palangres, las poteras y los tangones.

El arte de pesca más usual es la red de arrastre. Hay buques pesqueros que utilizan la red de arrastre convencional, levantando la red por el costado del barco, y otros los que lo hacen por la popa. En los llamados "cercos": la red es arrojada al agua en forma perpendicular a la superficie, el buque gira en círculo para que la red tome forma de cilindro y luego de cono invertido para encerrar a los peces que luego serán izados a bordo.

El palangre es un largo espinel o línea madre de la que cuelgan, mediante cordeles de fibra sintética, brazoladas de anzuelos con su respectiva carnada.

Las poteras constituyen un sistema de pesca selectivo utilizado para la captura del calamar. Se arrojan al mar líneas con plomadas de señuelos o falsas carnadas (poteras), colocando en las bandas del buque poderosas lámparas para atraer al cardumen. Los buques están equipados con máquinas de pesca que van tirando líneas y se completan con un sistema de anclaje del buque.

Los tangones, que se utilizan para la captura del langostino, son parantes que se abren a cada lado del barco, a 90° de la borda y de ellos se extienden hacia atrás las redes, una por cada lado.

El sonar se ha convertido en un instrumento auxiliar eficaz para localizar y determinar el tamaño del cardumen y la especie a la que pertenecen, para detectar peces de superficie también suelen utilizarse aviones o helicópteros.

Las modernas flotas pesqueras están compuestas por grandes buques con enorme poder de captura, que incluso cuentan con la posibilidad de realizar el llamado “supercongelado” del pescado a bordo, a temperaturas que alcanzan los 50° C bajo cero. Estos barcos pueden pescar en caladeros muy alejados de la costa durante varios meses.

FLOTA PESQUERA – CLASIFICACION DE BUQUES

El sector pesquero se compone de subsectores diferenciados de acuerdo al tipo de flota que opera sobre el recurso: así un primer subsector está compuesto por las flotas de buques fresqueros (flota de fresqueros de altura, flota de costeros grandes y costeros chicos). El segundo subsector comprende a los buques congeladores.

Según la Prefectura Naval Argentina, la flota pesquera se clasifica en tres grandes estratos de acuerdo al tamaño y autonomía (tiempo y distancia máxima de alejamiento del puerto de zarpada) de las unidades en buques pesqueros de altura, costeros (cercanos o lejanos) y de rada o ría.

Sus colores, para facilitar la identificación son:

- De altura: El casco de color rojo y la superestructura de blanco
- Costero Lejano: El casco y la superestructura de color amarillo; el verduguillo y la regala de rojo; y a ambos costados una franja vertical de color negra
- Costero Cercano: El casco y superestructura amarillo y en ambas bandas una franja vertical roja
- Rada o ría: El casco y superestructura amarillo; verduguillo y regala rojo y en ambas bandas una franja vertical blanca

Las embarcaciones de rada o ría tienen una eslora hasta de 18 metros, equipamiento mínimo de detección y navegación, capacidad de bodega de 4 a 14 toneladas, sin equipo de refrigeración en bodega; llevan hasta 10 tripulantes y operan con limitada autonomía. Sus capturas son de especies variadas, utilizando múltiples aparejos de pesca de acuerdo con la época y la especie explotada. La mayoría no están tecnológicamente actualizadas y tienen bastante antigüedad.

La buques costeros son embarcaciones con esloras entre 18 y 27 m, cuentan con equipos de navegación y detección, capacidad de bodega de 18 a 40 toneladas (hasta 80 toneladas según la zona de operación), refrigeración de bodega, tripulaciones hasta 10 personas, y realizan viajes de pesca de hasta 8 días. Capturan también especies variadas con artes de arrastre y cerco según la especie.

A su vez, la flota costera puede clasificarse a partir de la medida de su eslora en flota costera menor (hasta 18 metros) y costeros grandes (entre 18 y 28 metros); aunque en realidad las clasificaciones van variando conforme el objetivo del análisis, la zona en la que opera la flota y al recurso en que se especializan. Los costeros chicos en general operan sobre los recursos cercanos a la costa y los grandes salen en busca de los recursos. Los

más grandes dentro de este último grupo pueden tener una operación similar a la de los buques de altura.

Al conjunto de estos dos tipos de flota se lo considerará como flota costera. Presenta distintas características según opere en la zona bonaerense o en la patagónica.

La captura de la flota costera se destina a las plantas de procesamiento en tierra, y pertenecen en su mayor proporción a armadores independientes, en el sentido de que no se trata de empresas integradas verticalmente.

En cuanto a la flota de altura, en base al tratamiento que se le da al pescado, se los divide en fresqueros y congeladores. Los fresqueros desembarcan el pescado fresco, mantenido en hielo, que pasará a ser procesado en una planta industrial.

Los buques fresqueros de altura tienen esloras mayores de 23 metros, no realizan procesamiento del pescado a bordo, conservándolo en cajones con hielo en bodegas refrigeradas, con una duración de sus viajes de 4 a 15 días. Proveen a las plantas procesadoras de tierra, y pertenecen, en su mayor proporción, a empresas integradas.

Los congeladores, enfrían el pescado a bordo a temperaturas inferiores a los 20° bajo cero, permanecen varios días pescando en alta mar, procesan y congelan su producción a bordo sin la necesidad de volver a tierra. Poseen una capacidad de pesca mucho mayor a la de los fresqueros.

Los buques surimeros son aquellos que realizan el procesamiento y enfriado del pescado a bordo, con maquinaria incorporada para elaborar el producto final (surimi), consistiendo prácticamente en fábricas flotantes.

Los buques procesadores congeladores tienen líneas para procesamiento de pescado en distintas formas y capacidad de congelamiento en túneles y placas. Se clasifican básicamente según el tipo de arte de pesca utilizado: redes de arrastre de fondo, pelágica o semipelágica, poteras para calamar, palangre (arte selectiva utilizada para ciertas especies como la merluza negra y la merluza austral), tangón para la pesca de langostino, rastra para vieiras, en tanto los surimeros se diferencian por la tecnología de producción incorporada (planta para la producción de surimi).

Hasta 1992 la flota fresquera superaba en los desembarques a la flota congeladora, revirtiéndose la tendencia desde entonces. En la incorporación de buques procesadores-congeladores en la flota nacional han influido, entre otros factores, el ingreso de unidades a partir del Acuerdo con la Unión Europea, el desarrollo de la pesquería del calamar (en la que operan buques arrastreros y poteros, estos últimos nacionales y charteados) y la incorporación de grandes unidades para la producción de surimi (producto con muy alto uso de pescado por tonelada final).

Si se toman en cuenta elementos adicionales, como la organización empresarial y gerencial, el carácter industrial de la actividad que se realiza tanto en tierra como a bordo y

el grado de integración vertical de las operaciones, puede considerarse la flota de fresqueros costeros, altura y a los procesadores-congeladores, dentro de la categoría de flota industrial, y la de rada, como flota artesanal.

Los registros de la Subsecretaría de Pesca de la Nación dan cuenta de la existencia de 634 buques con permiso nacional de pesca vigente. A éstos hay que agregar aquellos que cuentan con permiso provincial exclusivamente.

Por último, si se agrupan considerando el arte de pesca utilizado, tenemos las siguientes clases de buques pesqueros:

- Arrastreros (popero o por banda)
- Tangoneros
- Cerqueros
- Poteros
- Palangreros

La flota fresca se asienta principalmente en el puerto de Mar del Plata (el 76 % del total), seguido por Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn y Bahía Blanca. Además de la merluza, las especies que captura en mayor medida son el calamar, la anchoíta y el abadejo.

La pesca costera, incluyendo a la de rada o ría, que se realiza bajo jurisdicción provincial, tiene su base en los puertos de Mar del Plata, Comodoro Rivadavia, Rawson, San Antonio, Camarones, Necochea y Caleta Córdova. Las especies de mayor captura son la merluza hubbsi, pescadilla, pez palo, gatuzo, corvina, lenguado y raya.

LOS RECURSOS PESQUEROS

El Atlántico Sudoccidental posee características del ecosistema templado-frío, que sostiene una diversidad biológica básica baja, pero con alta biomasa en muchas de sus especies.

Las especies ícticas, para integrar el circuito productivo, requieren que se conozca su existencia, que a través de la investigación se pueda dimensionar su densidad y conocer su comportamiento, de modo que se determine si se presentan en cantidad tal que haga rentable la operación pesquera en distintas escalas y que se perfile un mercado posible para alguna forma de transformación. A partir de esos elementos se definen los medios y modos de captura y transformación, es decir, su aprovechamiento.

Como ejemplos, se citan 33 especies de cetáceos que se distribuyen en toda la plataforma; 3 especies de pinnípedos que se reproducen en la franja costera; 394 especies de peces; 112 de crustáceos decápodos; 186 de moluscos gasterópodos, 131 de moluscos

bivalvos y 52 de moluscos cefalópodos; más de 60 especies de equinodermos y más de 30 especies de aves costeras y marinas.

Las estadísticas pesqueras de nivel nacional dan cuenta de las capturas de unas 50 especies de peces, 5 de crustáceos y 7 de moluscos. Cuatro especies, merluza común, polaca, merluza de cola y abadejo, explican el 80% de las capturas de peces y el 57% de las totales, correspondiendo al calamar el 26% de los desembarques totales.

Las principales especies en el Mar Argentino son la merluza hubbsi, la polaca, la merluza de cola, la corvina, el abadejo y la anchoíta. Entre los moluscos se destaca el calamar illex y entre los crustáceos el langostino.

El Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) distingue, partiendo de los tipos ecológicos pelágicos (especies que habitan en aguas de superficie o alejadas de la inmediata vecindad del fondo), demersal-pelágico (que habitan aguas próximas al fondo y efectúan desplazamientos hacia aguas de menor profundidad) , demersal-bentónico (que habitan aguas próximas al fondo y se mueven hacia el fondo) y bentónico (que en forma permanente o semipermanente están sobre el fondo o semienterrados en él) , los siguientes conjuntos de peces:

Pelágicos:

- Anchoíta, caballa, bonito, anchoa de banco y pez limón. La anchoíta es la especie más abundante, estando presente en toda la plataforma; tiene un gran peso ecológico, dado que la mayor parte de las especies de interés pesquero se alimentan de ella.
- Sardina fueguina y pez sierra, al Sur de los 46° S.
- Pejerreyes a lo largo de toda la costa.

Demersales y bentónicos:

- Conjunto costero bonaerense. Corresponde a la zona costera entre los 34°S y 41°S hasta la isobata de 50 m. Incluye corvina negra, pescadilla real, pargo, burriqueta, testolines, bagre, besugo, brótola, lenguados grandes, cazón, chuchos. Las Especies dominantes son corvina, pescadilla y gatuzo.
- Conjunto de las plataformas interna y externa de los sectores bonaerense y patagónico hasta los 48°S. La especie dominante es la merluza común, con variaciones en su abundancia conforme a profundidad y época del año. Siguen el abadejo, tiburón espinoso, pintarroja, castañeta, lenguados y nototénias. Se señala un grupo norteño, de aguas más profundas, conformado por rubio, congrio, viuda y granaderos y otro norpatagónico (a menos de 150 m de profundidad), en el que se encuentran salmón , pez palo, pez gallo y pez ángel.
- Conjunto de los tres golfos del sector patagónico norte: San Matías, San José y Nuevo, correspondiendo la mayor parte al Golfo de San Matías.

- Las variedades agrupadas incluyen, entre las demersal-pelágicas, merluza común, de cola, palometa y savorín; demersal-bentónicas: abadejo, mero, pez palo, salmón, chernia, castañeta, bacalao austal, nototénias y tiburones; bentónicas: pez gallo, rayas y lenguados.
- Conjunto austral de la plataforma patagónico-fueguina y malvinense, a lo largo de la plataforma externa hacia el norte, hasta los 42°S (profundidades entre 30 y 220 m).
- Las especies demersales señalables son: polaca, merluza de cola, merluza común y austral, abadejo, bacalao austral, merluza negra, palometa, granaderos y nototénias.
- Conjunto de aguas profundas de la zona del talud (profundidades entre 220 m y 2.300 m). La comunidad bentónica es la más importante (granaderos) y la demersal pelágica tiene menor número de especies, con polaca, merluza común, austral y de cola.

Calamar illex:

El calamar illex (*Illex argentinus*) es un molusco cefalópodo de ciclo anual que se captura entre los 38° y 47° Sur en otoño, existiendo grandes concentraciones en verano frente a Puerto Deseado y el Golfo Nuevo. Tiene una vasta distribución, marcadas migraciones estacionales y su biomasa varía de un año a otro. Se lo captura con poteras. Se trata de una especie de ciclo vital anual, que concluye luego del desove. La zafra del calamar se inicia en febrero y culmina en julio siempre de acuerdo con el seguimiento que el INIDEP hace de esta especie. Se distinguen dos subpoblaciones, la Sudpatagónica y la Bonaerense-norpatagónica.

Pleoticus mulleri:

El langostino (*Pleoticus mulleri*) es un crustáceo decápodo que se captura en el litoral patagónico y bonaerense. Se captura en profundidades que oscilan entre 3 y 100 metros con tangones. Es una especie de vida corta, virtualmente anual en términos biológico pesqueros. Se distingue un área de pesca bonaerense, al sur de la Prov. de Buenos Aires (pesca artesanal) y un área patagónica (pesquería industrial con actividad de un número importante de buques congeladores tangoneros), que presenta una gran trascendencia en la pesca argentina, principalmente en el Golfo de San Jorge.

La merluza hubbsi, la polaca y el calamar son las principales especies que captura la flota extranjera en el área adyacente, destacándose el calamar como especie altamente migratoria.

Las zonas de captura de la merluza común (*Merluccius hubbsi*) se encuentran fundamentalmente en el Frente Marítimo del Río de la Plata y en el norte de la plataforma patagónica, es decir, entre los paralelos 34° y 46° de Latitud Sur. Se la captura durante todo el año aunque la alta temporada se ubica entre los meses de octubre y marzo. La red de arrastre de fondo es el arte de pesca más común.

La merluza común es la especie más significativa del caladero nacional, su pesca indiscriminada puso el recurso al borde de su agotamiento. Para equilibrar el esfuerzo

pesquero sobre este recurso se han utilizado una serie de medidas de resguardo que han permitido administrarlo de manera armónica, entre otras: la declaración de emergencia de la Merluza hubbsi, la distribución por períodos trimestrales a través de asignaciones anuales, y la distribución anual de los cupos sociales a las provincias, así como la utilización de mallas y dispositivos de selectividad que impiden la pesca de animales juveniles, el seguimiento de la flota mediante satélite, la obligatoriedad de presentar partes de pesca de 72 hs.

Una característica que hace de las pesquerías argentinas sistemas de difícil manejo, es la coincidencia en el área de distribución de las especies, particularmente de las más importantes: merluza-calamar, merluza de cola, merluza-langostino, merluza negra-abadejo.

Asimismo, puede decirse que hay indicios de un cierto grado de sobrepesca en especies costeras como el besugo, corvina rubia y pescadilla, demersales australes como la merluza austral y la polaca y crustáceos como la centolla de Tierra del Fuego, y requiere atención especial la merluza negra.

Abadejo, gatuzo, lenguados, mero y salmón de mar, el centollón y las vieiras, alcanzan todos los años la Captura Máxima Permisible. El calamar y el langostino, particularmente por sus características biológicas, exigen una cuidadosa administración del recurso, para lo cual se utilizan mecanismos de selectividad p

Es de tener en cuenta que los recursos principales que sostienen la actividad pesquera en el país tienen la característica de transzonales, se comparten con Uruguay en la Zona Común de Pesca encuadrada en el Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, son pescadas fuera de las 200 millas por buques de terceras banderas.

Después del conflicto de Malvinas, el Reino Unido de la Gran Bretaña impuso una zona de exclusión en torno a las Islas, en las que otorga autorizaciones de pesca a buques de bandera extranjera.

En el área adyacente a la Zona Económica Exclusiva argentina operan buques de bandera extranjera con incursiones permanentes dentro de la misma.

Esto significa que sobre los recursos pesqueros no sólo ejercen presión de pesca los buques de bandera nacional. Según datos del año 1997, a la captura argentina total de 1.340.000 toneladas, se adicionaron 190.000 toneladas capturadas por la flota uruguaya, 206.000 toneladas por las flotas autorizadas por el Reino Unido y unas 100.000 toneladas al borde de las 200 millas, lo que elevó la pesca total sobre las especies de la zona a 1.840.000 toneladas.

Si bien las condiciones de la economía mundial y las del país han afectado al sector productivo, puede decirse que actualmente la pesca argentina ha ingresado en el panorama que se observa en casi todos los principales países pesqueros, esto es, la crisis de sus recursos.

En este contexto, el desarrollo del sector pesquero habrá de basarse en la definición de muy precisas normas de manejo de las distintas pesquerías, que incluyen la disminución del esfuerzo de pesca, la adopción de las más estrictas normas de pesca responsable, el desarrollo de adecuados sistemas de control de las operaciones de pesca, la orientación de la industria hacia productos de alto valor agregado por unidad de peso en pescado y la búsqueda de posibilidades de mercado para aquellas especies cuyas capturas aún pueden tener un incremento significativo.

PUERTOS PESQUEROS

Aunque existen otros puntos costeros de operación de pequeñas pesquerías, las estadísticas de nivel nacional precisan desembarques en 26 puertos de los cuales Mar del Plata, en la provincia de Buenos Aires, y Puerto Madryn, en Chubut, registran las mayores descargas.

El puerto pesquero más tradicional, tanto por volumen de desembarques como por cantidad de plantas procesadoras, es el puerto de Mar del Plata, tras el cual se encuentran los de Puerto Madryn, Puerto Deseado, Punta Quilla (Puerto Santa Cruz), Ushuaia, Comodoro Rivadavia, Necochea- Quequén, Bahía Blanca, San Julián San Antonio Oeste y Caleta Paula. En los puertos bonaerenses es preponderante la actividad de buques costeros y fresqueros que elaboran sus productos en plantas procesadoras mientras que en los patagónicos, con algunas excepciones, predomina la operatoria de los buques congeladores y surimeros.

La serie histórica muestra la tendencia declinante de Mar del Plata, que recibía el 70% de los desembarques en la década del 80, iniciando los 90 con el 53%; en 1998 esa participación llegaba al 31%, durante el año 2008 la participación llegó al 51,16%.

Puerto Madryn se ubicaba en el 10% en 1990, llegando al 23% en 1998 y durante el 2008 la participación llegó al 15,98%.

Siguen en importancia Puerto Deseado (Santa Cruz), con el 12% de los desembarques y Ushuaia (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur) con el 11% en 1998, durante el año 2008 estos porcentajes fueron 11,82% y 10,10% respectivamente.

En relación con el tipo de flota, se observa una alta concentración de los desembarques de la costera en Mar del Plata, siguiendo en importancia Comodoro Rivadavia (Chubut).

La flota de fresqueros de altura tiene su mayor puerto de asiento en Mar del Plata, siguiendo en importancia Comodoro Rivadavia.

La flota de procesadores congeladores tiene mayor presencia relativa en los puertos del sur. Puerto Madryn, Puerto Deseado y Ushuaia, en este orden, reciben los aportes más altos de sus capturas totales.

En Mar del Plata se inició la historia y el desarrollo del sector pesquero, y es el asiento del mayor número de plantas procesadoras, así como el principal proveedor del mercado interno. En concordancia, recibió en 1977 el 77% de los desembarques de la flota de altura y el 61% de la costera. En el 2008 los desembarques de los congeladores significaron el 39,25 %, mientras que el grupo de los fresqueros aportó el 60,74%.

En la composición del grupo de los fresqueros el 28,44% son costeros y mientras que el 71,55% es de altura.

Durante el año 1998 las principales especies desembarcadas en el Puerto de Mar del Plata fueron: merluza común (58%), corvina (3%), pescadilla (5%), abadejo (3%), anchoíta (3), gatuzo (3%), lenguado (2%), pez palo (3%), raya (3%). Mientras que durante el año 2008 la composición varió debido a la excelente zafra del calamar así podemos observar que lo desembarcado en ese año fue: merluza común (34,33%), corvina (2,39%), pescadilla (3,05%), abadejo (2,11%), anchoíta (4,73%), gatuzo (2,05%), lenguado (1,46%), pez palo (1,61%), raya (4,86%) y calamar *Illex* (25,56%).

Puerto Madryn, otro asentamiento de plantas de procesamiento, tiene un perfil diferente atento la presencia de una flota importante de procesadores congeladores (cuya presencia no es estable), de variadas características. Las capturas recibidas en este puerto en 1998 muestran una baja participación de la flota fresquera pero hay que considerar que en esto influyen las 131.000 toneladas de calamar, que producen un sesgo hacia la participación de la flota de procesadores congeladores. En ese período el calamar representó el 52% de los desembarques totales. En tanto que la merluza aportó el 33%, la merluza de cola el 4% y el abadejo el 2%. En este puerto se ha desembarcado el 38% de la excelente cosecha de langostino de 1998. Mientras que durante el año 2008 la Merluza común significó el 27,84%, la merluza de cola trepó al 15,56% de lo desembarcado, el abadejo 2,68 %, el langostino ascendió al 7, 26% y el calamar *Illex* aportó el 31,32% de lo desembarcado.

En la provincia del Chubut se localiza el puerto de Comodoro Rivadavia, con una importante operación de la flota costera y de la fresquera de altura; en 1998 atrajo el 30% de las capturas de la flota fresquera. Durante ese año la composición de sus desembarques mostró una participación casi excluyente de merluza común (51%) y calamar (45%). Corresponden a este puerto el 11% de las capturas de merluza totales. Mientras que durante el ejercicio 2008 lo desembarcado en este puerto sólo representó el 2,6%.

Puerto Deseado presenta una marcada presencia de la flota de procesadores congeladores (98%) en sus desembarques, indicando que su importancia como puerto

pesquero no está asociada con una significativa capacidad de producción en tierra. Durante el año 1998 los desembarques mostraron una alta participación de merluza común (41%) y de cola (26%), con presencia de polaca (9%), merluza negra (2%) y abadejo (4%). En ese año fue el puerto con mayor desembarque de langostino (13.500 toneladas). Durante el año 2008 lo desembarcado por merluza común alcanzó apenas el 6,92%, el abadejo alcanzó 1,37%, la merluza de cola 1,52 %, mientras que las 21.077 toneladas de langostino representaron el 19% del desembarque en ese puerto, siendo el calamar *Illex* la especie con mayor incidencia con 75.487,7 toneladas que representa el 68% del desembarque.

El puerto de Ushuaia tiene un perfil muy particular. Prácticamente el 100 % de sus desembarques corresponden a la flota de procesadores congeladores. Asiento de la flota de surimeros, el 77,95% de sus capturas corresponden a polaca y merluza de cola. Además es el puerto donde se desembarca casi el 50% de lo capturado por Merluza Negra y el 100% de la vieira capturada.

Este puerto ha experimentado su desarrollo en la década del 90, pasando de 5.200 toneladas en 1989 a 122.000 en 1998. En el 2008 lo desembarcado llegó a 94.333,5 toneladas.

La provincia de Río Negro tiene características especiales. Con una baja participación en el total de capturas nacionales, se desarrolla sin embargo una interesante pesquería, basada en la producción del Golfo de San Matías, siendo San Antonio Oeste su principal puerto. Se trata de un área de gran riqueza íctica; merluza, merluzón, abadejo, pez gallo, lenguado, merluza de cola, calamar y variedad de bivalvos integran sus capturas. Estas se realizan con lanchas pequeñas, palangreros de rada y costeros de hasta 14 m de eslora y arrastreros de hasta 25 metros.

EVOLUCION DE LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LA ARGENTINA

La evolución y crecimiento del sector pesquero argentino ha estado signada por crisis de distinta intensidad definidas por la ecuación negativa del negocio, en las que influyeron las políticas económicas en vigencia en cada momento y las condiciones imperantes en la estructura pesquera mundial, en sus aspectos tanto económicos y sociales como jurídicos y políticos.

La primera norma respecto de la actividad pesquera se dictó en 1821. Por ella se fijaban derechos de pesca en la costa patagónica, requiriéndose el pago de un peso para buques extranjeros, esta norma fue derogada en 1880 por la Ley N° 1.055 que prohibía la pesca en costas argentinas sin permiso del gobierno.

El Código Rural de los Territorios Nacionales (Ley N° 3.088) sancionado en 1894, reglamentó más integralmente la actividad de pesca.

Por sendos decretos, en 1898 y 1899 se concedió permiso para la pesca en aguas de jurisdicción nacional y se fijaron las condiciones de concesión para la pesca en las costas argentinas.

En 1907 se reglamentaron la pesca y la caza marítima y se estableció que sus productos fueran considerados artículos de producción nacional.

Ya en 1914 mediante la Ley N° 9.475 se dividieron las operativas de pesca en marítima y costera. Se prohibió la pesca de buques extranjeros y se regularon las artes de pesca a ser utilizadas.

La actividad pesquera comercial se fue desarrollando muy lentamente, al principio como simple pesca playera y en bote, únicamente sobre la costa de la provincia de Buenos Aires. Al inicio, los pescadores se asentaron en su mayoría en las localidades de General Lavalle, Bahía Blanca, Carmen de Patagones, San Antonio Este, Rawson y Puerto Deseado. La llegada de inmigrantes italianos y españoles a fines del siglo XIX, produjo la renovación de embarcaciones y artes de pesca.

El consumo de productos pesqueros se intensificó en Mar del Plata, sobre finales del siglo XIX, impulsado por la demanda culinaria de los turistas enriquecidos por la economía agro-exportadora. Los sectores de la sociedad que lucraban con cereales, lanas y carnes eran precisamente quienes conservaban entre sus pautas alimenticias el gusto por el consumo de pescados y mariscos; y los exigían en las mesas de los lujosos hoteles y restaurantes del balneario construido para el ejercicio de su ocio estival.

Tal demanda de pescado promovió el establecimiento, una vez finalizada la construcción del puerto de Mar del Plata en 1922, de la mayoría de las colonias de pescadores italianos que, con algunas dificultades, fueron haciendo llegar sus productos al mercado de Buenos Aires dotando de ese modo a la actividad pesquera de una plaza que le posibilitaba operar a lo largo de todo el año.

Para esa época existían alrededor de 140 embarcaciones a vapor y 80 barcos a vela dedicados a la actividad pesquera, cuyas capturas totales no superaban las 15 mil toneladas. La industria conservera se iniciaba con las capturas de anchoíta, caballa y bonito.

A pesar del impulso inicial de la actividad, recién medio siglo después de los primeros intentos la pesca marítima comenzó a competir con éxito frente a la que se desarrollaba en aguas interiores y a los productos pesqueros importados. La "Gran Depresión" y sobre todo la II Guerra Mundial, fueron el aliciente que necesitó la pesca marítima para dar un salto adelante tanto en lo cualitativo como en lo cuantitativo.

El desarrollo de una industria conservera sustitutiva y, sobre todo, la demanda coyuntural de aceite de hígado de tiburón, fueron los motores de ese cambio. La demanda inusual de un derivado de tiburón tuvo lugar en momentos en que, desde el Estado, se impulsaba la exportación de productos no tradicionales, los que gozaban de la excepción de

una divisa de conversión en el mercado libre en momentos en que regía el control de cambios, lo que resultó de interés a un conjunto de inversores privados. Coyuntural en sus causas, esta industria tuvo efectos estimulantes sobre la estructura de la actividad pesquera comercial incentivando su expansión en Argentina.

Tal estímulo se expresó, entre otras cosas, en el incremento del número de pescadores, en la conformación de una flota más numerosa, moderna y potente, en la incorporación de nuevas terminales pesqueras, en el descubrimiento de caladeros de diferentes especies, en el mejoramiento de las artes y métodos de pesca, en el impulso a la industria conservera y en los inicios de la exportación internacional de derivados de la pesca. En tal sentido la coyuntura pivoteó entre la extracción/producción doméstica y el desarrollo de una extracción/ producción industrial y de escala.

El incremento de fuerzas productivas originado durante esa coyuntura alentó la actividad en su conjunto y muy probablemente fue la causa de que la industria pesquera, sobre todo de Mar del Plata, pudiera absorber y contener, con un éxito notable, el nuevo impulso de la industria conservera, tanto sustitutiva como a secas. El potencial extractivo alcanzado por la flota costera, una vez agotadas las condiciones excepcionales de demanda de escualos, permitió reorientar la captura hacia el desarrollo del procesamiento industrial de otras especies, fundamentalmente la caballa, la anchoíta y posteriormente el bonito, herederas de las condiciones favorables generadas por la disminución de su predador natural, el tiburón. La transformación de la Argentina de "país con pesca" a "país pesquero" tuvo en esa demanda coyuntural un capítulo decisivo.

A falta de una normativa general de pesca o de una política pesquera, la industria creció sin criterios gubernamentales definidos, en torno a la industria fresquera, compuesta por pequeñas y medianas empresas, muchas de ellas familiares, que operaron en este ámbito anárquico. En otras palabras, cada uno se las arreglaba como podía. A pesar de la abundancia de los recursos, la pesca no era considerada una actividad estratégica para la Argentina. Este escenario reproducía el modelo clásico de recurso de acceso abierto e irrestricto en el que los actores privados nunca pensaron en restringir sus capturas, por el contrario, tuvieron incentivos para pescar todo lo que pudieran. La política descrita no tuvo efectos inmediatos sobre el recurso, en tanto que la industria se mantenía en estado de subdesarrollo, pero a medida que ésta creció, la falta de regulación fue cada vez más nociva.

A comienzos del siglo XX se dictaron nuevas normas de ordenamiento de la actividad y se exigieron porcentajes mínimos de trabajadores de nacionalidad argentina, que luego se confirmaron y ampliaron a fines de la década del 30.

En 1940 se reglamentó la pesca en aguas de uso público en los territorios del sur y se establecieron las primeras vedas.

Desde el año 1942, en que por primera vez las exportaciones lograron superar a las importaciones, la industria pesquera argentina comenzó a transitar el camino de la modernización.

El Registro Nacional de Pesca y Caza Marítima fue creado en 1943 al tiempo que se reglamentaba el porcentaje de tripulación nacional.

En 1944 se declaró la jurisdicción nacional sobre la plataforma continental y las aguas que la cubren a las que se denominó Mar Epicontinental Argentino y en 1946 se consagró la soberanía nacional, dejando a salvo la libertad de navegación por terceras banderas.

Para esa época, nutriéndose de la construcción de buques en el país y de la importación de buques usados, la flota pesquera pasó de 36 a 70 buques, prácticamente todos fresqueros, orientados a la pesca de merluza, y también de algunas especies costeras para abastecer el mercado interno y para la producción de harina, sobre la base de la castañeta.

Hacia la década del 60, la pesca estuvo sostenida por algunos regímenes de promoción como la de aranceles liberados para la importación de buques de mayor tamaño, maquinarias, equipos y materiales para la construcción de buques; subsidios y planes de financiamiento a los astilleros nacionales, medidas de carácter aduanero, cambiario y fiscal para construcción o ampliación de plantas; líneas de crédito especiales para flota, industria y distribución. La producción se mantuvo orientada principalmente al consumo interno - aunque ya existían mercados de exportación- y a la producción de harina.

Ya en 1966 la Ley N° 17.094 declaraba la soberanía de Argentina sobre el mar hasta las 200 millas. En ese mismo año se autorizó al Comando de Operaciones Navales a otorgar permisos de pesca más allá de las 12 millas.

En 1967 se sancionó la Ley N° 17.500 (Ley de Pesca), por la que se consagró la propiedad del Estado Nacional sobre los recursos del Mar Argentino, permitiendo la concesión de su explotación de acuerdo a las reglamentaciones vigentes. Se establecieron normas de concesión de la explotación de los recursos, su administración y conservación. Se fijó una franja exclusiva para embarcaciones de pabellón nacional de 12 millas a partir de la costa y se generó una base de soporte para el sector con un criterio diferenciado que otorgaba mayores beneficios a las empresas que se instalaran al Sur del Río Colorado. Sin embargo, en ese mismo año se sancionó un Decreto que permitió el ingreso de buques españoles, japoneses y soviéticos en las zafra del Calamar Illex.

Posteriormente, en 1969, la Ley N° 18.502 estableció la jurisdicción marítima provincial hasta las tres millas a partir de la costa incluyendo los golfos, correspondiéndole al gobierno nacional la administración del resto hasta las 200 millas de Zona Económica Exclusiva.

Todavía en este periodo la actividad pesquera se desarrollaba en un contexto ausencia de reglas de juego. Prevalecía el principio de la denominada “pesca olímpica”, cualquiera tenía permitido pescar hasta el máximo de su capacidad. La política pesquera se basaba en la concepción de un mar con una gran disponibilidad de recursos pesqueros, pese a que ya en esa época se experimentó la primera situación de cuasi colapso de una especie, la castañeta, en la que se basaba la producción local de harina, sobre la que operaban barcos extranjeros con autorización. Posteriormente, la afectación de la castañeta se reprodujo con otros recursos demersales costeros.

Por la misma época las flotas extranjeras se interesaron en los recursos pesqueros argentinos y Mar del Plata se convirtió definitivamente en el puerto concentrador de la actividad con la incorporación de buques fresqueros (aún pescando sobre la costa), el ingreso de algunos buques de altura y la radicación de plantas procesadoras.

La jurisdicción provincial fue fijada hasta las 3 millas marinas y se establecieron numerosas normas reglamentando la captura, el procesamiento y la comercialización de productos pesqueros.

A fines de los 60 se registró una fuerte inversión en las plantas procesadoras de filetes, de harina de pescado y se incorporaron buques arrastreros para la pesca demersal. Las capturas totales se acercaron a las 200 mil toneladas anuales. Las zonas de pesca se extendieron al este y al sur de Mar del Plata.

Entre 1970 y 1975 la flota industrial creció de 70 a 123 embarcaciones, básicamente con la incorporación de buques para fresco y algunos congeladores.

En 1971 se promulgó la Ley N° 19.000 y sus normas complementarias, destinada a aprovechar la situación favorable mencionada. Nuevamente se otorgaron incentivos, tales como desgravaciones impositivas, financiamiento a bajo costo, eliminación de aranceles a la importación de buques y subsidios para la construcción en el país. En este período comenzó a consolidarse el sesgo netamente exportador del sector.

El agotamiento de los caladeros tradicionales de pescado blanco en el exterior, abrió el espacio para la exportación de merluza, y facilitó la adquisición de buques fresqueros que quedaban inactivos en los grandes países pesqueros, que, ante las condiciones descritas comenzaron a desarrollar pesca lejana, generando al mismo tiempo un mercado de buques fresqueros de bajo precio.

El modelo se basó en inversiones de capitales nacionales para la instalación de plantas en tierra, que se abastecían con buques fresqueros arrastreros importados de mayor porte, y buques de construcción nacional más pequeños. La captura máxima del período alcanzó las 270.000 toneladas, con gran expansión en el caso de la merluza.

En 1973 se firmó el Tratado del Río de la Plata que crea una zona común de pesca entre Argentina y Uruguay. Asigna amplias zonas del litoral bonaerense para la

explotación mancomunada, en pesca costera y de altura, con vedas alternadas para la captura de la merluza.

Ese mismo año la Ley N° 20.136 (Régimen de sanciones) declaró que los recursos del mar sólo podían ser explotados por embarcaciones de pabellón argentino que contaran con el correspondiente permiso.

En 1977 (Ley N° 21.514) se autorizó a convenir con empresas extranjeras la explotación experimental al sur del paralelo 40°S.

Desde 1976 y hasta 1981, el modelo del sector pesquero se encuadró dentro del concepto de "intereses marítimos" y la ocupación de territorio (presencia en el mar) como planteo geopolítico. Internacionalmente se consolidó el derecho patrimonial sobre las aguas jurisdiccionales hasta las 200 millas marinas desde la costa. Nuevamente la situación derivó en la necesidad de venta de los buques de larga distancia por parte de los grandes países pesqueros, que en un principio vieron disminuidas sus posibilidades de pesca en las Zonas Económicas Exclusivas ampliadas.

Durante el gobierno militar se creó la Subsecretaría de Pesca y el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), basado en el anterior Instituto de Biología Marina de Mar del Plata. En la investigación pesquera participaron buques alemanes y japoneses y se incorporaron el "Holmberg" y el "Oca Balda".

Los capitales externos se introdujeron bajo la forma de empresas conjuntas con participación nacional (UTEs). En este período comenzaron a conformarse empresas con participación de capital extranjero, fusión de empresas ya establecidas, beneficiadas por una demanda internacional sostenida (congelados). La flota industrial pasó de 123 a 163 buques, con un incremento significativo en los buques con capacidad de procesamiento y congelado a bordo. La Ley de Inversiones Externas de 1976 permitió la formación de emprendimientos de este tipo como así también la inversión extranjera en empresas argentinas ya existentes. En todos los casos este tipo de negociación contó con el apoyo decidido de los medios oficiales de los países involucrados y del gobierno nacional. Para el caso particular de la pesca la participación del capital extranjero en estas empresas, no podía superar el 49%.

En el sector pesquero tradicional con base en Mar del Plata, se presentó otro hecho novedoso: la incorporación de inversiones provenientes de sectores ajenos a la pesca tanto a través de la compra de empresas existentes como de la compra de parte del capital accionario.

El marco de fomento básico estuvo dado por la continuidad de la Ley N° 19.000, que permitía el otorgamiento de licencias arancelarias para la importación de buques pesqueros (Decretos 440/71 y 2529/77). Es de señalar que aunque la obtención de estas licencias generaba la obligación de construir en astilleros nacionales un porcentaje del

tonelaje importado; no hubo significativo cumplimiento de esta obligación, lo que generó problemas aduaneros a las empresas, por otra parte, ese cumplimiento habría resultado en un incremento desmedido en la capacidad de la flota.

La Ley de Promoción Industrial otorgaba reembolsos adicionales a las exportaciones de las empresas instaladas al sur del paralelo de 42° S, en tanto la Ley N° 21.382 de Inversiones externas brindaba protección y fomento de las mismas. Por otra parte, el Concurso Internacional (Ley N° 21.514) adjudicó la explotación de hasta 200.000 toneladas de recursos marítimos al sur del paralelo 40° S con miras a la radicación definitiva de dos grupos empresarios extranjeros.

En cuanto a este aspecto se hace necesario señalar el caso específico de las empresas de origen español, que constituyeron empresas locales de capital nacional; el aporte externo se tradujo en la incorporación de un número significativo de barcos congeladores y surimeros y de los elementos necesarios para la utilización de este tipo de tecnología, tanto materiales como humanos. Un hecho significativo fue el que, en su gran mayoría, los socios argentinos de esas empresas no pertenecían al sector pesquero tradicional.

Con la incorporación de la nueva modalidad de captura y procesamiento a bordo, se pretendía extender la operación de la flota a todo el Mar Argentino; sin embargo, no se logró diversificar la composición de las capturas, las que se mantuvieron orientadas básicamente a merluza y calamar. El crecimiento explosivo del sector no fue acompañado por el necesario incremento en la disponibilidad de insumos, infraestructura y personal capacitado, tanto a bordo como en tierra. Como los proyectos se fueron cumpliendo en cuanto a la incorporación de embarcaciones pero no así en relación con la obligación asumida por muchos de ellos de realizar inversiones productivas en tierra se fue generando una insuficiencia notoria en la capacidad de almacenamiento en frío.

En el año 1979 se creó el Fondo Nacional Pesquero para propender al desarrollo de la actividad pesquera (Ley N° 22.107), ese mismo año se alcanzó una captura total de 550.000 toneladas, llegando las exportaciones a US\$ 214 millones.

Entre los años 1982-1988 las embarcaciones de la flota industrial pasaron de 163 a 222. La estructura productiva siguió basándose en la captura de la especie merluza común, pero en algunos años se dieron condiciones favorables para la exportación a países no tradicionales de variedades de costa, y comenzó a desarrollarse la pesquería del langostino.

En 1982 la Convención de los Derechos del Mar (CONVEMAR), otorgó a los países ribereños jurisdicción sobre la Zona Económica Exclusiva (Zona Económica Exclusiva) de 200 millas.

Después de la guerra de las Malvinas, Gran Bretaña estableció una zona de exclusión en torno a las Islas y otorgó licencias pesqueras para buques extranjeros.

Argentina firmó acuerdos marco con la URSS y Bulgaria mientras el Reino Unido declaraba una Zona de Administración y Conservación Pesquera. Barcos con bandera de España, Japón, Corea, Taiwan y Polonia operaban en la milla 201 capturando polaca y calamar. También se conformaron empresas mixtas con capital extranjero (joint ventures). Simultáneamente entraron en crisis varias de las marplatenses tradicionales.

Puede decirse que en este período la pesca del langostino fue el sostén de la actividad (54% del valor de exportaciones en 1984), situación que puso de manifiesto la vulnerabilidad del sistema ante las variaciones productivas que presenta este recurso de corto ciclo vital. El impacto que esta circunstancia tuvo en el sector no solamente abarcó el ámbito empresario sino también al desarrollo sectorial en su conjunto. A través de su explotación fue posible regularizar la situación financiera y económica de muchas empresas, mejorando los niveles de rentabilidad y posibilitando nuevas inversiones productivas.

Los esfuerzos que hasta ese momento se habían realizado con el objeto de descentralizar la actividad pesquera (fuertemente concentrada en Mar del Plata) habían tenido un magro resultado. Si bien la introducción de barcos congeladores y surimeros tenía como condición, en casi todos los casos, la efectivización de inversiones en tierra en la zona patagónica, el objetivo no se había cumplido cabalmente. Gracias a la explotación del langostino, la región patagónica adquirió trascendencia para el rubro, generando la radicación de actividad económica en sus centros urbanos costeros (Puerto Madryn, Puerto Deseado, Rawson).

La posibilidad de controlar la explotación del recurso fue el elemento esencial para regular la explotación, en tal sentido los gobiernos provinciales lograron influir en forma decisiva sobre las condiciones que las empresas debían cumplir para tener derecho de acceso a los recursos de sus aguas jurisdiccionales. En la medida en que las provincias de Santa Cruz y del Chubut percibieron la dimensión de la pesquería y sus posibilidades de desarrollo en sus aguas jurisdiccionales (Golfo de San Jorge) restringieron su explotación exclusivamente para las empresas que realizaran inversiones genuinas en tierra.

La autoridad pesquera nacional suspendió el otorgamiento de nuevos permisos para langostino y se excluyó a la merluza común y a la merluza austral de los proyectos que incluyeran incorporación de buques, ante una flota que ya manifestaba sobrecapacidad frente a estas especies.

En 1986 un informe del INIDEP de evaluación sobre el período 1966-1983, sostuvo en sus conclusiones que el recurso merluza común se encontraba en el nivel de rendimiento máximo sostenible.

En los ochenta se firmaron acuerdos marco con la URSS y Bulgaria por los que 40 buques congeladores de más de 3.000 toneladas de envergadura pescarían al Sur del Paralelo 47, hasta el año 1992. Así se llegó a la sobrepesca de las especies merluza

compón y bacalao australes, en completa ausencia de controles. De allí en adelante, los informes técnicos del INIDEP, irían revelando un progresivo deterioro de los stocks, al tiempo que desaconsejaban el ingreso de nuevos buques.

Hasta fines de esa década la flota estaba constituida casi exclusivamente por barcos arrastreros. El primer potero argentino comenzó a operar en 1988, también en diciembre de ese año se incorporó a la flota el primer palangrero y en marzo del año siguiente comenzó a operar el primer surimero (arrastrero también pero con instalaciones de producción específicas). También en ese año iniciaron sus operaciones los primeros barcos tangoneros.

La promoción a las exportaciones patagónicas contribuyó a la descentralización geográfica de la actividad, generando radicaciones en el sur argentino. La merluza hubbsi, el calamar illex y el langostino se convirtieron definitivamente en las principales especies para captura y comercialización.

En 1987 comenzó a operar el sistema de observadores embarcados, que fue sistematizado en 1993.

La Resolución N° 956/88 de la SAGyPA, estableció que a partir de ese año, las licencias nuevas excluyeran la captura de merluza hubbsi.

Terminando la década, las capturas totales se acercaban a las 500 mil toneladas anuales y las exportaciones llegaron a los 300 millones de dólares por año.

La década del 90, se caracterizó fundamentalmente por el hecho de que actividad pesquera (esfuerzo de pesca) superó constantemente la capacidad de renovación del recurso, dando origen a las crisis que se produjeron posteriormente. Con la necesidad de mejorar las exportaciones y obtener mayores recursos económicos, el Estado decidió explotar los recursos pesqueros a su máximo nivel. Esta decisión política no fue acompañada por un cambio en la manera en la que se percibía al mar tanto desde el Estado como desde la sociedad, ni por la introducción de normas o regulación.

La necesidad de aumentar las exportaciones coincidió con el objetivo de la entonces Comunidad Europea de deshacerse de capacidad pesquera excedente enviando su flota a acceder a nuevos recursos en otras partes del mundo. En ese contexto, la Comunidad subsidió el ingreso de sus buques a través de joint ventures con empresarios argentinos. Para ello, se firmó un convenio para el establecimiento de sociedades mixtas en 1992, y posteriormente el Acuerdo de Pesca de 1994.

Entre 1989 y 1998 la flota industrial pasó de 222 a 411 buques, con un incremento significativo de los barcos con capacidad de procesamiento y congelamiento a bordo. Es de tener en cuenta que este período se encuadra en el proceso internacional de la globalización económica y financiera.

En lo que va de 1991 a 1996, las provincias patagónicas pasaron del 38% de las capturas totales al 56,33%. La potencia de la flota en HP creció a razón de 28.000 HP anuales.

Desde 1992 a 1993 la producción total de la actividad pesquera pasó de 700.000 toneladas a 950.000, con un aumento de capturas que superaba el 30%. La clave de la transformación del negocio fue la incorporación de nuevas tecnologías a la industria – feeders, congeladores, contenedores– y la llegada de millonarias inversiones al sector. Todo esto hizo que el sector se abriera a los mercados mundiales, un hecho clave si se considera que el consumo interno nunca superó el 10% de la producción total. Como resultado, en la actualidad casi el 65% de la pesca se procesa en congeladores, muchos pertenecientes a firmas con producción integrada a bordo y en tierra, quedando apenas un tercio del negocio en manos de los llamados fresqueros (que sólo pescan y descargan).

Hasta 1998, la regulación pesquera argentina consistía básicamente en el establecimiento de una miscelánea de controles directos e indirectos. Preveía la regulación del esfuerzo pesquero con el otorgamiento de permisos de pesca, la determinación de artes de pesca obligatorios, la prohibición para utilizar ciertos métodos de pesca y la restricción de acceso a zonas determinadas.

Mediante el Decreto N° 2236/91 se actualizó el ordenamiento legal y mediante el Decreto N° 1493/92 y distintas resoluciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGPyA), se estableció el sistema de "charteo" mediante el cual se permitió a los armadores argentinos arrendar a casco desnudo buques poteros extranjeros para la captura del calamar. Para la pesca debían tener aprobado un proyecto pesquero (lo que daría el permiso de pesca al barco charteado). A estos barcos "se les otorgaba el derecho de ser considerados como de bandera nacional a todos los fines de la navegación, comunicación, comercio de cabotaje e internacional". La norma inicial preveía una vigencia de 3 años y luego fue prorrogada. De las casi 200 mil toneladas de calamar capturado en total en 1995, el 50 % fue capturado por los 71 buques charteados ese año.

El otorgamiento de permisos de pesca estaba basado en la presentación de "proyectos" de explotación pesquera que eran evaluados por la entonces SAGyP. El proyecto debía presentar una descripción de la actividad a realizar, aspectos técnicos del buque y la acreditación de capacidad técnica y económica del titular. Junto a la solicitud se abonaba un arancel de entre 500 y 10.000 dólares (Resolución N° 408/92). La aprobación de los proyectos quedaba supeditada a la factibilidad técnica y a que no se superara el límite de captura máxima permisible.

Los permisos de pesca se otorgaban con carácter definitivo para cada buque. Se permitía la transferencia del permiso de una unidad a otra de capacidad pesquera equivalente, previa autorización de la Autoridad de Aplicación. Se preveía la suspensión de

los permisos por razones de preservación o racionalización de los recursos. También podían ser revocados por inactividad injustificada, quiebra del titular o incumplimiento de las obligaciones impositivas. A los proyectos se les asignaba un puntaje para priorizar la adjudicación de los excedentes disponibles, evaluando antecedentes, artes de pesca, especies a capturar, importancia económica y modernización de los buques.

Se prohibieron, entre otras cosas, redes de deriva, explosivos, doble copo, equipos acústicos, sustancias nocivas, devolución al mar de pescados y mariscos y toda práctica que provocara estragos o depredación de recursos.

Entre las medidas tendientes a limitar el esfuerzo pesquero se establecieron restricciones en la utilización de tecnología, suspensión transitoria de proyectos para determinadas especies, prohibición de transbordos, vedas temporales de captura y, como se dijo, prohibición de artes de pesca depredatorios.

El desembarque de la producción sólo podía realizarse en puertos argentinos o zonas habilitadas.

En lo que respecta a las regulaciones sobre las actividades económicas en general, las inversiones extranjeras fueron reguladas por la Ley N° 21.382 y su Decreto reglamentario N° 1.853/93. Se equipararon los derechos de inversores extranjeros con los nacionales, tanto en la libertad de radicación como en la repatriación de capital y en las utilidades. El régimen impositivo para extranjeros se igualó al de los inversores argentinos. Se posibilitó que el inversor extranjero creara una subsidiaria con personería jurídica propia o participar en una sociedad mixta de capital extranjero o nacional. También se creó la figura de "empresa local de capital extranjero", domiciliada en Argentina, en la cual personas físicas o jurídicas con domicilio en el exterior fueran titulares de más del 49 % del capital. La inversión extranjera podía ser tanto monetaria como en bienes de capital. La legislación pesquera nacional comprendía distintas normativas sin haberse sancionado una ley única para reglamentar todos los aspectos atinentes a la actividad pesquera.

Respecto al comercio exterior, la Ley de Convertibilidad fijó el tipo de cambio mientras las exportaciones pesqueras se ubicaron dentro del régimen de financiación vigente, permitiendo a bancos locales hacer anticipos y otorgar créditos de prefinanciación de exportaciones. La Ley N° 23.018, tal como se expresaba en el apartado sobre la pesca patagónica, otorgaba un reembolso adicional a las exportaciones de productos originarios de la Región Patagónica que se realizaran desde los puertos ubicados al sur del río Colorado, es decir, desde San Antonio hasta Ushuaia.

En 1992 se estableció que los permisos futuros para pesca de calamar como especie principal solo serían otorgados a buques equipados con poteras, lo que posteriormente fue modificado. En 1993 comenzó a operar el sistema de "charteo", cuando

ya había en el país 46 barcos poteros con bandera argentina. Ese año se superaron por primera vez las capturas de calamar registradas en 1979.

El 6 de mayo de 1994, luego de dos años de negociaciones, se firmó el Acuerdo sobre las Relaciones en Materia de Pesca entre La Unión Europea (en ese momento todavía Comunidad Económica Europea) y la República Argentina, que el Congreso de la Nación aprobó bajo el número de Ley N° 24.315. Tenía una vigencia de cinco años, renovables por dos años automáticamente salvo denuncia de alguna de las partes. Por este convenio se otorgó a la Comunidad un cupo anual de 250.000 toneladas de pescado durante un período inicial de 5 años y la posibilidad de formación de sociedades mixtas o totalmente europeas a cambio de contribuciones financieras y ventajas arancelarias. Se formaron empresas mixtas y joint ventures, se expandió la flota congeladora, ingresaron barcos poteros extranjeros para la captura del calamar y comenzó a superarse el límite de captura máxima permisible de la merluza hubbsi. Dentro de los volúmenes otorgados se incluyeron 120.000 toneladas anuales de merluza hubbsi, cuya captura sólo podía llevarse a cabo con permisos de pesca ya emitidos. El acuerdo fue funcional a la necesidad europea de resolver la crisis del sector pesquero, especialmente la de los armadores españoles que carecían de caladeros donde realizar sus capturas.

Entre las normativas provinciales, se establecieron requisitos para el funcionamiento de las empresas en su jurisdicción o incentivación para la localización de plantas de procesamiento. Se fijaron aranceles para la explotación comercial y condiciones de obtención de los permisos de pesca en la jurisdicción provincial. Se dispusieron obligaciones y beneficios para el uso de puertos, asentamiento en tierra, artes de pesca y comercialización de productos.

Para Argentina, la apertura económica se reflejó, dentro de otras variables a considerar, en un incremento significativo de las exportaciones. Las empresas comenzaron a diversificar capturas, producción y mercados, incorporándose buques con características diferenciadas: arrastreros con capacidad para producción de "surimi" (polaca y merluza de cola), poteros para calamar, palangreros para merluza negra, tangoneros para langostino; al menos en los tres últimos casos, se incorporaron tecnologías de capturas selectivas.

Japón, España, Brasil y Estados Unidos se convirtieron en los destinos más importantes de las exportaciones y el filete de merluza congelado, el calamar y el langostino en los principales productos para la comercialización.

Ante las restricciones que venía planteando una flota sobredimensionada, a lo que se agregó la necesidad de facilitar la operatoria del Acuerdo con la Unión Europea, la administración pesquera nacional generó un sinnúmero de normas, algunas contradictorias entre sí, de distinto nivel de legitimidad, se crearon distintas categorías de permisos de pesca en relación con las especies a capturar, se otorgaron autorizaciones particulares a

ciertos grupos de flota fuera de las especies que podían capturar, que han generado enormes complicaciones hasta el presente, y particularmente al momento de poner en funcionamiento como herramienta de administración, el sistema de cuotas individuales transferibles de captura previsto por la Ley N° 24.922 de 1998.

El doble objetivo gubernamental (aumentar las exportaciones y el prestigio del gobierno) tuvo como consecuencia la duplicación del esfuerzo pesquero en el Mar Argentino y el establecimiento, en 1997, del récord de exportaciones de productos pesqueros por un valor de 1000 millones de dólares. La captura total de la flota argentina superó el millón trescientas mil toneladas, casi triplicando la captura registrada diez años antes, en 1988. Lamentablemente, ésto marcó el punto de partida de un vertiginoso descenso en el nivel de capturas y el resquebrajamiento del sector. No hubo una política de promoción responsable de las exportaciones. Al no tener en cuenta la explotación racional de la pesquería dentro de esta estrategia, el boom exportador desembocó, en el transcurso de un año, en la mayor crisis del sector pesquero de la historia Argentina. Algunas de las especies más comerciales, en especial la merluza hubbsi, fueron sobrepescadas y se desató una crisis en el sector que creó incertidumbre acerca del sostenimiento de la actividad a largo plazo. El modelo de regulación tradicional, de fácil acceso al caladero, tuvo resultados nefastos y las autoridades se vieron obligadas a introducir cambios fundamentales.

En 1995 se aprobó el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). A través de ese convenio, los 53 países que cuentan con una flota pesquera nacional se comprometieron a tomar medidas para rescatar los bancos de pesca. La FAO informó que en esa época el descarte de pescado ascendía al 30% de las capturas totales mundiales y que la degradación ambiental afectaba principalmente a las zonas costeras. Del total de las 200.000 toneladas capturadas ese año, el 50% lo fue por buques charteados en virtud del Decreto 1493.

Entre 1995 y 1997 las principales especies que se capturaron, en orden de importancia según el volumen capturado, fueron el calamar, la merluza hubbsi, la polaca y la merluza de cola. En cuanto a la nacionalidad de los buques que operaron en la zona en esos años, se destacan los siguientes:

- Buques poteros (calamar): Corea del Sur, Japón y Taiwan.
- Buques arrastreros: España, Rusia, Chile, Reino Unido, Panamá y países de la ex URSS (incluyendo buques con banderas auténticas y de conveniencia).

En ese período y durante la época de mayor actividad (entre febrero y abril) se contabilizaron 81 buques en 1995, 167 en 1996 y 182 en 1997.

Para 1996 la especie Merluza Hubbsi representó el 81% de las capturas de la flota fresquera. Las capturas totales habían crecido un 45%. La pesca del calamar (*Illex*

Argentinus) llegó a ser más de 6 veces superior en relación con el año 1991. Las exportaciones alcanzaron los 1.013 millones de dólares (11,6% más que el año anterior). En volumen, las exportaciones totales ascendieron a 671.700 toneladas (15% más que el año anterior); calamar por valor de 364 millones de dólares (en 1991, se habían exportado 24 millones de dólares) y merluza por 265 millones de dólares. Capturas totales: 1.225.958 toneladas. Se capturó un 48% más que la Captura Máxima Permisible (CPM), el máximo a ser capturado sin afectar la sustentabilidad del recurso.

Recién a partir de 1995, y dado el espectacular incremento de buques congeladores que se había experimentado en los últimos años, se empezó a pensar por primera vez en un marco regulatorio general. Ese año comenzó a gestarse la Ley Federal de Pesca (Ley N° 24.922), que tardaría dos años hasta su aprobación final en el Congreso a fines de 1997, y que contemplaba el establecimiento de Cuotas Individuales de Captura, instrumento para la regulación y ordenamiento del caladero.

Hasta ese momento, los incentivos del Estado habían sido únicamente comerciales, la sustentabilidad del recurso simplemente no había sido percibida como algo importante o necesario.

Incluso a mediados de 1997 todavía no se hablaba del estado biológico del recurso o de la sustentabilidad, a pesar de que las advertencias del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) acerca de la sobreexplotación de la merluza hubbsi comenzaron en 1988. En ese año, cuando comenzó a caer de modo alarmante el nivel de capturas, se tomó nota de que el recurso estaba en una situación crítica y había que hacer algo al respecto. Tanto el sector empresario como el sindical, y la flota pesquera acostumbrada a operar en un vacío institucional, percibirían como una amenaza cualquier acción del Estado que intentara regular (es decir, reducir y apartar ilegales) la pesca.

Entre 1997 y 1998 casi no hubo incorporación de nuevos buques.

En cuanto a la evolución de las capturas totales, entre los años 1992 y 1993 dieron un gran salto de 700 a más de 950 mil toneladas. En 1995 se superó el millón de toneladas y recién en 1998 se experimentó la primera caída tras muchos años de continuo crecimiento. Ese año se produjo una reducción general de capturas debido a la baja temporada del calamar y a la necesidad de instrumentar reducciones a la captura de merluza hubbsi. El volumen total capturado superó el millón de toneladas. La merluza hubbsi (41 %), el calamar (26%), la merluza de cola (8%) y la polaca (6%) fueron las principales especies. Los puertos de mayor desembarque continuaron siendo Mar del Plata (31 % del total), Madryn (22,5%), Deseado (11,5%), Ushuaia (11%), Comodoro (9,5%) y Punta Quilla (4,5%). Al respecto, cabe destacar la mayor importancia que adquirió Comodoro Rivadavia en desmedro del puerto de Punta Quilla, situación también ligada a la temporada de calamar.

Entre 1998 y 1999 aumentó fuertemente la cantidad de permisos otorgados a empresas españolas para la pesca de langostino, ya en 1999 la flota pesquera argentina se componía de 150 buques fresqueros, 450 costeros y 200 congeladores.

Un ejemplo de la gravedad de la situación a ese momento se aprecia respecto de la captura de la principal especie del Mar Argentino: la merluza hubbsi. En 1995 la captura realizada superó en un 44,3 % a la captura máxima permisible (398.000 T.M. la permisible y 574.314 la realizada), mientras que en 1996 se capturaron 589.765,7 toneladas, es decir, un 48 % más de lo permitido. En 1997, la captura descendió levemente situándose en 584.048,4 toneladas aunque con un porcentaje similar en cuanto a lo pescado por encima de la permisible.

A principios de 1998, un informe de los técnicos del INIDEP publicado en los medios periodísticos daba cuenta de datos alarmantes: Entre 1995 y 1997 la biomasa de la merluza hubbsi se había reducido en un 28 % en la zona norte (arriba del paralelo 41°) y un 27 % en el sur. El rendimiento caía un 24 % y el número de individuos se reducía en un 47 %. El 70 % de los sobrevivientes eran juveniles (menos de 35 cm.) y la regeneración descansaba en el 30 % de los restantes individuos adultos.

En esa última década, la talla promedio de desembarque había disminuído de 44 a 40 cm., la biomasa estaba reducida en un 50 % en la zona norte y la población en la zona sur era un tercio del total. La biomasa con capacidad reproductora había caído un 25 % en el norte y se reducía a una cuarta parte en el sur, y la captura había aumentado un 50 % aún con menor participación de la flota extranjera.

En conclusión, la capacidad reproductora de la merluza había retrocedido a un 30 %, límite por debajo del cual comienza el peligro de depredación. Se estimaba un período de dos años cumpliendo estrictamente las medidas de conservación para que los individuos juveniles alcanzaran la madurez sexual.

En 1998, la Autoridad de Aplicación decidió limitar la captura máxima permisible de la merluza a 300.000 toneladas dividiendo al mar en dos partes, al norte y al sur del paralelo 41°, no obstante, la captura total en 1998 superó las 400.000 toneladas. Entretanto, durante el primer semestre de 1999 se había alcanzado casi el total permisible recomendado por el INIDEP para el año (restaban unas 50.000 toneladas como máximo para el segundo semestre), en medio de controversias políticas y legales.

En 1998 se promulgó Ley N° 24.922, "Régimen Federal de Pesca", todavía vigente, que introdujo modificaciones profundas en el esquema institucional creando nuevos espacios políticos y estableciendo nuevas reglas para la actividad, entre otras, la modalidad de Cuotas Individuales Transferibles de Captura.

La implementación de el nuevo modelo de regulación estaba prevista para 1999 y ya había generado diversas respuestas tanto por parte de los sectores empresarios y

sindicales como políticos y de organizaciones ecológicas. Los temores que se plantearon al sancionarse la Ley fue el de la "transferibilidad" de las cuotas (las grandes empresas, a pesar de la atomización del sector, podrían adquirir las cuotas de las chicas, aunque la Ley prohíbe la transferencia de fresqueros a congeladores) y el fuerte control que debería realizar el Estado para el efectivo cumplimiento de la cuota por parte de cada buque, así como las otras medidas de conservación.

El proceso de implementación del Régimen Federal de Pesca se inició desde su sanción habiéndose avanzado rápidamente en muchos de los aspectos contemplados por dicha normativa, a saber: puesta en función del Consejo Federal Pesquero; Investigación Pesquera; Conservación, Protección y Administración de los Recursos Vivos Marinos; Régimen de Pesca; Excepciones a la Reserva de Pabellón Nacional; Tratados Internacionales de Pesca; Tripulaciones; Registro de la Pesca; Fondo Nacional Pesquero; Régimen de Infracciones y Sanciones; y otras disposiciones complementarias y transitorias. Sin embargo, la puesta en marcha del sistema de cuotas no logró implementarse para que entrara en vigencia sino hasta entrada la década del 2000.

El comportamiento de las organizaciones empresarias y sindicales, en cuanto demandantes de determinadas decisiones políticas, giró en torno a la posible adjudicación de las cuotas, a zonas de pesca preferenciales, al impacto social de la crisis y a medidas de política económica del gobierno nacional.

En el primer aspecto, los representantes de barcos fresqueros y plantas en tierra reclamaron ser privilegiados en la adjudicación de cuotas, atribuyéndose mayor impacto en el desarrollo regional en su modalidad de trabajo. Por ello solicitaron que entre los cinco parámetros que deben tenerse en cuenta para la cuotificación se ponderara especialmente al de la mano de obra ocupada. Por su parte, los congeladores consideraban que su modalidad implicaba mayor tecnología y calidad en los productos, por lo que propusieron privilegiar el parámetro del promedio de capturas históricas.

En cuanto a las flotas costeras que operaban en Mar del Plata y a lo largo del litoral patagónico, expresaron sus reclamos de exclusividad en determinadas zonas de pesca cercanas a la costa, evitando la competencia con los buques de mayor porte. También los fresqueros pretendieron acceder exclusivamente al espacio marítimo de la Zona Económica Exclusiva y trasladar a los congeladores a la milla 201 y al sur del paralelo 48°.

Por otra parte, sobre la base de la creación del Consejo Federal Pesquero, fueron surgiendo en las distintas localidades pesqueras Consejos municipales y provinciales, integrados básicamente por el sector público, los sindicatos y las cámaras empresarias, con el fin de consensuar las principales demandas del sector respectivo y canalizarlas hacia los ámbitos de decisión.

En diciembre del 98 el Consejo Federal Pesquero resolvió reducir las capturas de merluza para el año 1999 estableciendo que cada buque no podría pescar más del 50 % de lo capturado por cada uno en el año 1997. La medida fue instrumentada por la SAGPyA mediante la Resolución 2/99, ampliamente criticada por casi todos los sectores del ámbito pesquero. Más aún, algunas empresas y la Cámara de Armadores de Mar del Plata realizaron presentaciones judiciales obteniendo respuestas favorables, ya que la Resolución contradecía los parámetros establecidos por la Ley Federal de Pesca para establecer la cuotasificación.

Mientras tanto, el INIDEP recomendaba no pescar más de un total de 200 mil toneladas de merluza en 1999, por lo que se esperaba el establecimiento de un paro biológico amplio y rígido, temiendo incluso por el impacto social que provocaría en los puertos pesqueros.

A fines de 1998 se decidió denunciar el Convenio con la Unión Europea, tras largas presiones por parte de algunos sindicatos, legisladores y representantes de flotas costeras y organizaciones ecologistas, motivo por el cual no fue renovado. En 1999 Argentina denunció el Acuerdo con la Unión Europea, que dejó de regir a partir del 28 de mayo de ese año.

Al mismo tiempo, el régimen de charteo para la temporada de calamar fue prorrogado hasta 2002 estableciendo un precio de licencia menor, a fin de competir favorablemente con las licencias de Malvinas. Finalmente, el paro biológico establecido para los últimos 60 días del año no logró impedir que la captura total de merluza superara las 400 mil toneladas.

A fines de abril de 1999, el Consejo Federal Pesquero decidió instituir una veda total para la captura de merluza hubbsi a partir del mes de junio de ese año y sin plazo determinado. La decisión despertó la reacción de sectores pesqueros de Mar del Plata, Puerto Madryn y Comodoro Rivadavia, incluyendo el voto negativo de los representantes de Buenos Aires y Chubut en el Consejo. El impacto económico-social que la medida provocó sobre el sector pesquero se convirtió en el principal reclamo de las organizaciones, rivalizando con la necesidad de proteger el recurso y creando un nuevo tema de debate.

Los acontecimientos que siguieron al anuncio de la veda pusieron en evidencia la complejidad política y legal a que se encuentra sometido el sector pesquero. En Mar del Plata, se firmó un acuerdo entre el Subsecretario de Pesca y el municipio para suspender la veda. Veda que fue luego ratificada por el Consejo Federal Pesquero, reprobando lo actuado por el funcionario nacional. Tras ello, se creó en Mar del Plata una "Multisectorial" integrada por sectores empresarios y sindicales (representantes de buques fresqueros con plantas en tierra) y acompañada por las autoridades municipales y provinciales. Con el apoyo de los sectores fresqueros de Puerto Madryn y Comodoro Rivadavia se organizó una doble manifestación: un centenar de buques se trasladaron hacia el puerto de Buenos Aires

mientras que unos dos mil manifestantes se presentaron a las puertas del Congreso de la Nación para pedir por la sanción de una Ley de Emergencia Pesquera. Ésta, presentada por el senador chubutense Osvaldo Sala y aprobada por el Senado, promovía básicamente el traslado de la flota congeladora al sur del paralelo 48° y fuera de las 200 millas, suspendía la asignación de cuotas hasta diciembre del 99 (fecha de vencimiento de la emergencia) y adjudicaba la captura de merluza disponible a la flota fresquera. Mientras tanto, en Puerto Madryn se produjo una manifestación de buques congeladores que se oponían a la declaración de emergencia.

Todo ocurrió en medio de una guerra de solicitudes publicadas en los medios de comunicación y de declaraciones públicas por parte de políticos, empresarios, sindicalistas, ecologistas y representantes de la flota extranjera. El sector fresquero basaba su reclamo en la conservación de las fuentes de trabajo y el sector congelador argumentaba que la medida era discriminatoria. Promediando el mes de junio, los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Nación incurrieron en un conflicto de normas: un día antes de la aprobación de la Ley de Emergencia, el PEN dictó el Decreto 591/99 que también declaraba la emergencia pesquera pero trasladaba a la flota congeladora a la milla 150 y dejaba en manos del Consejo Federal Pesquero la adjudicación de la captura disponible, privilegiando a las plantas en tierra más allá de si eran abastecidas por buques fresqueros o congeladores.

Finalmente se promulgó la Ley N° 25.109, de Emergencia Pesquera, en junio de 1999 declarando en emergencia la especie merluza común, por lo que para esa especie se suspendió hasta el 31 de diciembre la cuotificación establecida en la Ley N° 24.922. Asimismo se trasladó la operatoria de la flota congeladora al Sur del Paralelo 48 y fuera de las 200 millas marinas y adjudicó la captura de merluza disponible a la flota fresquera. El Decreto de Necesidad y Urgencia 189/99, que se mantiene aún en vigencia, permitió mantener la emergencia de la especie, sin establecer la duración de esta situación. Desde entonces la administración del recurso ha quedado en cabeza de la SAGPyA, ya que la norma establece que para este recurso en particular no son de aplicación las condiciones que fija la Ley Federal de Pesca.

Finalmente, ante la duda de un posible veto a la Ley de Emergencia, ésta fue promulgada por el PEN, tras una controvertida convivencia entre ambas normas. Paralelamente, se gestionaba un crédito ante el Banco Mundial, a fin de financiar la reconversión de la flota y paliar el impacto social de la crisis.

El segundo semestre del año se caracterizó por el debate acerca de la implementación de la Emergencia Pesquera (especialmente, respecto a las 50 mil toneladas asignadas para los fresqueros y el traslado de los congeladores al sur del paralelo 48°), con la revisión de los permisos encarada por las nuevas autoridades, el eventual cierre del

caladero y la discordia respecto a la aplicación de las cuotas o a la prórroga de la Emergencia todo ello en medio de manifestaciones de Greenpeace.

En suma, el panorama para el sector pesquero argentino a fines de 1999 quedó marcado por la incertidumbre, con un recurso al borde del colapso, sin la implementación del nuevo modelo de regulación y en las vísperas de un cambio de gobierno.

La política pesquera argentina (y los numerosos sectores que intervienen en su formulación y aplicación) se desarrolló en esos años en medio de un debate entre intereses particulares, donde el Estado aparecía en ocasiones como simple árbitro entre esos intereses.

La administración del recurso se concretó a partir de una serie de normas que establecieron medidas de diferente naturaleza (vedas, zonas de operación para distintas flotas, zonas de acceso restringido, utilización de dispositivos selectivos, paradas, etc.) y, en particular, se establecieron máximos de captura por períodos durante el año, que se distribuían por buque, con asignaciones específicas para algunas flotas. Estos máximos se fueron modificando conforme la evolución de las capturas y el impacto económico y social que el marco restrictivo impuso. Un aspecto señalable es la determinación de la zona de captura para los buques arrastreros congeladores al sur del paralelo de 48° S (a excepción de los tangoneros). Varias empresas propietarias de este tipo de buques, a partir de medidas de amparo que fueron otorgadas por el Poder Judicial, continuaron operando sin restricciones al norte del mencionado paralelo, con la consecuente distorsión en los resultados de las medidas de ordenación establecidas.

Las normas con vigencia para cortos períodos generaron la respuesta de las empresas, las que manifestaron los inconvenientes que planteaban, básicamente por la falta de previsibilidad, requiriendo que las asignaciones de captura se establecieran por períodos anuales.

Tras las elecciones de octubre, los denominados “equipos de transición” que evaluaron la situación en los distintos ministerios, concluyeron, entre otras cosas, en que existía una falta de iniciativa política, de control y de planificación para la actividad pesquera.

En síntesis, en 15 años se pasó de una situación de subexplotación a otra de exceso de capturas. Esta crisis, sumada a una serie de factores de diversa índole, compusieron el desafío que el sector pesquero argentino debió enfrentar a principios del segundo milenio para procurar un desarrollo sustentable de la actividad.

Los años 2002-2003 tuvieron características particulares, sobre todo acusando el impacto de la aguda crisis económica e institucional del país de 2001. La crisis obligó a una readaptación de las empresas, que enfrentaron dificultades, en particular, en la operatoria bancaria, crediticia y fiscal así como el impacto de la salida de la convertibilidad. Por otro lado, la salida de la convertibilidad posicionó al sector, netamente exportador, en una

situación más favorable como oferente, unido esto a la baja en términos de dólares de algunos costos básicos como el costo del trabajo; hoy esto se modificó con motivo del gran incremento producido en las retribuciones del personal embarcado.

Debido a la crisis del recurso, se había restringido regionalmente el accionar de los distintos componentes de la flota merlucera, creando situaciones conflictivas que dieron origen a intervenciones judiciales las que resultaron en una limitación de la Autoridad de Aplicación para ejercer un adecuado manejo de la pesquería.

Hasta el año 2003, el mejoramiento en la posibilidad de captura de merluza, buenos niveles de desembarques de calamar y tres años de excelentes cosechas de langostino, generaron condiciones favorables a las empresas.

En 2004 y particularmente 2005, la drástica disminución operada en la disponibilidad de langostino, generó el surgimiento de conflictos a nivel regional y entre empresarios y asalariados.

A partir de 2004, buscando implementar una transición hacia el sistema de Cuotas Individuales Transferibles de Captura, se procedió a asignar autorizaciones para la captura de merluza hubbsi para cada barco, sobre una base anual, ordenada trimestralmente.

Los objetivos de esta forma de asignación fueron:

- Mejorar la explotación de la especie a través de asignaciones individuales, evitando el sistema de pesca olímpica.
- Distribuir esas asignaciones en forma trimestral a fin de contemplar la estacionalidad del recurso y de los recursos alternativos (ej. calamar, merluza de cola, abadejo). Esto con el objetivo de diversificar el esfuerzo y maximizar la actividad sin afectar exclusivamente a la merluza.
- Contemplar en la confección de las asignaciones parámetros relevantes a la futura adopción del sistema de Cuotas Individuales Transferibles de Captura, tales como la historia de capturas legales del barco y la mano de obra empleada por el mismo.
- Atender a la necesidad de asegurar una operatoria mínima a todo el sector involucrado.
- Asistir a las provincias para morigerar posibles impactos socio-económicos ante la eventual disminución de los desembarques.
- Contribuir al desarrollo sostenible de la pesquería, tanto en su aspecto biológico, como así también en lo económico y social.

En 2006 la Captura Máxima Permissible global de Merluza Hubbsi fue determinada por el Consejo Federal Pesquero en 385.000 toneladas, de las que se capturaron 342.000. En ese marco se dictó la Resolución 90/2005 que continuaba con el sistema de otorgar asignaciones por buque dando continuidad a la política iniciada en 2005 y manteniendo los

criterios de asignación anual con distribución trimestral, con el fin de contemplar la estacionalidad del recurso y de los recursos alternativos

De los 176 buques que recibieron asignación en el marco de la Resolución 90/2006, solo 4 excedieron el cupo asignado, incluyendo transferencias y asignaciones provinciales, en más del 2% permitido. Ningún buque alcanzó el 10% de exceso del cupo total. Este alto nivel de cumplimiento del ordenamiento del recurso evidencia que los mecanismos previstos por la norma fueron en ese momento eficaces y oportunos para atender a la dinámica de la pesquería.

La Resolución 90/2005 permitió que en el año 2006 se realizara una administración sustentable del recurso merluza, con actividad a lo largo del año, sin conflictos de carácter económico-social ni laboral.

En ese mismo sentido, se llevó a cabo el ordenamiento de la normativa correspondiente a las pesquerías de Langostino, Calamar, Variado Costero, etc. y se instrumentó un manejo adecuado de las pesquerías involucradas.

En año 2006 las especies que evidenciaron mayor crecimiento en los desembarques fueron el Calamar *Illex* con 291.000 toneladas (un 99% más que en 2005), y el langostino patagónico (*Pleoticus muelleri*) que pasó de aproximadamente 7.500 toneladas en el 2005 a 42.200 en 2006 (465% de incremento). Entre las especies que conforman el Variado Costero, según la definición provista por el Consejo Federal Pesquero en su resolución 15/2006, la de mayor crecimiento fue la Pescadilla (27,4%) con un nivel de desembarques totales del orden de las 13.000 toneladas.

En diciembre de 2007 se aprobó una norma con asignaciones porcentuales por el quinquenio 2008/2012.

La eficiencia demostrada por el Sistema de Monitoreo Satelital de la flota pesquera, permitió una estricta observancia de las áreas de veda, quedando demostrado su capacidad disuasoria en la reducción de las infracciones registradas por violación a las mismas.

La consolidación del Sistema Integrado de Control de la Actividad Pesquera fue el marco de una presencia regular y coordinada de la Prefectura Naval Argentina y de la Armada Argentina, mediante buques y aviones, complementada con información satelital para el patrullaje de las aguas bajo jurisdicción argentina, permitiendo controlar tanto la actividad de la flota de bandera nacional e impedir la pesca ilegal por parte de buques extranjeros.

Una mejor articulación de la relación Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el SENASA sirvió para facilitar los requisitos sanitarios para la actividad pesquera y promover una mejora substancial de los servicios respectivos, concretándose la incorporación de distintos laboratorios homologados al sistema de SENASA para el seguimiento de la actividad pesquera.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura fue tomando injerencia en temas tales como mortalidad incidental de aves marinas por efecto de la pesca, desarrollo del Plan de Acción Nacional sobre tiburones, rayas y quimeras, biodiversidad marina y diagnóstico sobre el estado del recurso sábalo en la Cuenca del Paraná.

Se implementó en la zona portuaria de la ciudad de Mar del Plata, el Centro Integrado de Control Pesquero (C.IN.CO.PE.). Este Centro fue estratégicamente ubicado en la única salida de la zona portuaria, de modo tal que todo el transporte de mercadería realizado desde el puerto, sea sometido a un nuevo control en el cual se verifica que la carga concuerde con el remito de la empresa y el acta de descarga. Participan de este Centro los siguientes organismos:

- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación.
- Prefectura Naval Argentina.
- Administración Federal de Ingresos Públicos.
- Departamento "Pesca" de la Municipalidad de General Pueyrredón.
- Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Bs. As.
- Servicio Nacional de Sanidad Animal.

La actividad integrada del sistema de control permitió en el año 2005, ordenar el regreso a puerto de 55 buques por no reportar la posición en un período mayor a dos horas y/o por pescar en zonas no autorizadas, además de la detección y captura de 8 buques.

En 2007, con vistas a la transición para la implementación definitiva de las Cuotas Individuales transferibles de Captura, el Consejo Federal Pesquero resolvió asignar Autorizaciones de Captura para la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) y para la especie polaca (*Micromesistius australis*) a los buques que cumplieran las condiciones de historia de captura de la especie, por el plazo de cinco (5) años contados a partir del 1 de enero de 2008

El 28 de mayo de 2008, el Senado de la Nación, por unanimidad, convirtió en ley el endurecimiento de las sanciones por la pesca ilegal en el Mar Argentino, una norma que alcanza especialmente a los buques que operan en la zona en litigio de las islas Malvinas con permiso de los kelpers. Las sanciones establecidas van desde apercibimientos hasta multas de 10 millones de pesos o el decomiso del buque en infracción. La norma dispone además, que los buques que operen sin permiso argentino en la zona en litigio no podrán pescar en aguas controladas por la Argentina y fuera de la disputa. Asimismo se determina que no habrá autorización de pesca de ningún tipo para quienes tengan "relación jurídica, económica o de beneficio" con los buques en infracción.

En forma lenta pero sostenida, la industria pesquera argentina comenzó a perder los márgenes de rentabilidad que había alcanzado en el período pos-devaluación. Otro

factor que afectó a la actividad fue la baja del precio internacional de especies clave, como el calamar y el langostino, el crecimiento de recursos sustitutos de la merluza hubbsi y el incremento de los costos internos. En ese marco, el Ministerio de Economía emitió la resolución 137/08, a través de la cual restituyó los reintegros a las exportaciones para determinados productos pesqueros con valor agregado.

La experiencia adquirida en la administración del recurso merluza común durante el quinquenio 2004/2008 permitió desarrollar una experiencia que allanó el camino para llegar a las Autorizaciones de de Captura como paso intermedios para la concreción de las Cuotas Individuales Transferibles de Captura previstas en el Régimen Federal de Pesca.

Durante ese mismo ejercicio se aprobaron Autorizaciones de Captura para los recursos merluza negra, polaca, merluza de cola y viera patagónica. Luego de un proceso de consolidación de los instrumentos de administración de esta etapa; y con posterioridad a las evaluaciones pertinentes se llegará a la implementación definitiva de la figura prevista en la Ley 24.922.

SITUACION ACTUAL

MARCO INSTITUCIONAL Y NORMATIVO

ADMINISTRACION PUBLICA

La Constitución de la Nación Argentina prevé en su artículo 41 que las autoridades de la Administración Pública deberán proveer a la utilización racional de los recursos naturales y a la preservación de la diversidad biológica.

La actividad pesquera a nivel nacional se rige por la Ley N° 24.922 (Régimen Federal de Pesca), sancionada por el Congreso en diciembre de 1997 y promulgada en 1998. Esta norma se consensuó tras la presentación de una docena de proyectos que fueron analizados durante varios años en las Comisiones de ambas cámaras legislativas.

La Ley, que coincide en varios aspectos con la normativa anterior, establece que la política pesquera nacional tiene como objetivo básico y fundamental el desarrollo sustentable de la actividad, conservando los recursos y promoviendo la incorporación de valor agregado a los productos pesqueros con utilización de mano de obra nacional. Entre otros aspectos, consagró el modelo de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) por el que el permiso de pesca resulta ser únicamente una habilitación para acceder al caladero, siendo necesario contar con una cuota de captura asignada para poder realizar actividades de pesca.

De manera explícita la norma define la responsabilidad del Estado en la administración y manejo y en la promoción del desarrollo sostenible de la actividad pesquera

marítima. Ello comprende el fomento del ejercicio de la pesca marítima en procura del máximo desarrollo compatible con el aprovechamiento racional de los recursos vivos marinos, la promoción de la sustentabilidad de la actividad pesquera, el fomento de la conservación a largo plazo de los recursos, la promoción de la protección efectiva de los intereses nacionales relacionados con la pesca, el apoyo al desarrollo de procesos industriales ambientalmente apropiados y la promoción de la obtención del máximo valor agregado y el mayor empleo de mano de obra argentina.

Desde el punto de vista institucional, se define la conformación del sector público que administra la actividad pesquera con distintos niveles de responsabilidad legal, política, administrativa y técnica.

El Consejo Federal Pesquero, es un organismo colegiado presidido por el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (presidencia delegada ahora en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura), y conformado por un representante por cada una de las provincias con litoral marítimo (en total cinco), dos representantes por el Poder Ejecutivo, uno por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable uno por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Es responsable del establecimiento de la política pesquera, de la política de desarrollo y de la de investigación, establece las Capturas Máximas Permisibles por especie basadas en el rendimiento máximo sostenible estimado por el INIDEP (Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero), las cuotas anuales de captura por buque, especies, áreas de pesca y tipo de flota, aprueba los permisos de pesca comercial y experimental, asesora a la autoridad de aplicación en las negociaciones internacionales, establece los derechos de extracción y regula el sector de pesca artesanal a través del establecimiento de una cuota de reserva para este grupo. El Consejo es asistido por una comisión asesora honoraria compuesta por representantes de los gremios y las empresas privadas.

La Autoridad de Aplicación de la Ley es la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA), dependiente del Ministerio de Economía. Dentro de la Secretaría, el organismo específico es la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien tiene delegadas funciones de la Autoridad de aplicación Ley. La Autoridad de Aplicación conduce y ejecuta la política pesquera, estando a su cargo la administración, seguimiento, control y vigilancia de la actividad pesquera.

Son de dominio y jurisdicción exclusivos de la Nación los recursos vivos marinos existentes en las aguas de la Zona Económica Exclusiva argentina (200 millas) y en la plataforma continental argentina, a partir de las 12 millas de jurisdicción provincial.

Conforme a la Ley, las provincias de Buenos Aires, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, tienen el dominio y ejercen jurisdicción sobre los recursos vivos que pueblan sus aguas interiores y mar adyacente hasta las 12

millas medidas desde las líneas de base, a través del marco federal que establece la Ley. Cada provincia cuenta con su propia administración y legislación pesquera, aplicable en el área de ejercicio de su dominio y jurisdicción sobre recursos ícticos, conforme la establece la Ley Federal de Pesca, existiendo en su administración central una Secretaría o Dirección Provincial encargada de administrar la actividad pesquera dentro de las 12 millas provinciales y de representarla ante el Consejo Federal Pesquero. A su vez, existen en las respectivas Legislaturas provinciales Comisiones o legisladores especializados en el tema pesquero. En la provincia de Río Negro existe el Instituto de Biología Marina Almirante Storni, encargado de la investigación biológica de los recursos en el Golfo San Matías. Asimismo, en casi todas las provincias existen o se encuentran en vías de creación distintos Consejos Provinciales de Pesca, análogos al CFP, incluyendo legisladores, representantes del sector empresario, gremial y organizaciones no gubernamentales ambientalistas o de investigación. También en varios municipios del litoral marítimo se han ido creando Consejos Municipales de Pesca, a fin de canalizar las demandas de cada sector y otorgar mayor fuerza política y representatividad a los reclamos.

En definitiva, el sector público pesquero está en la actualidad integrado por un organismo rector con nivel estratégico y federal, un ente ejecutor táctico y operativo en el orden nacional y las administraciones pesqueras en las provincias con litoral marítimo.

Por la misma Ley se crea el Fondo Nacional Pesquero, que recibe los aranceles anuales por permiso de pesca, derechos de extracción sobre las capturas, cánones percibidos sobre la actividad de buques de matrícula extranjera con licencia temporaria de pesca, multas impuestas por transgresiones a la ley, el producto de la venta de producción, artes de pesca y buques decomisados por infracciones, tasas por servicios requeridos. Un 50% del Fondo se coparticipa entre el estado nacional y las provincias con litoral marítimo. El 50% restante se destina a financiar tareas de la Autoridad de Aplicación, del INIDEP, de control y patrullaje efectuados por las autoridades competentes, del Consejo Federal Pesquero y a la formación y capacitación del personal de la pesca. El Consejo Federal Pesquero determina anualmente los porcentajes a aplicar para cada objetivo.

En el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos funcionan otros organismos descentralizados con competencia en el tema, a saber, el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

El Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), tiene como responsabilidad principal la formulación y ejecución de programas de investigación pura y aplicada relacionada con los recursos pesqueros en los ecosistemas marinos y su explotación racional en el territorio nacional. Es quien asesora al Consejo Federal Pesquero en la determinación de las Captura Máxima Permisible por especie, la pesca experimental,

el diseño de planes de ordenación o la aplicación de medidas de administración, y coordina sus actividades científicas y técnicas con las provincias con litoral marítimo en lo inherente a la evaluación y conservación de los recursos vivos marinos. El INIDEP se encuentra en la ciudad de Mar del Plata y cuenta con dos buques (el "Doctor Holmberg" y "Capital Oca Balda") con los cuales realiza las llamadas "campañas" de investigación biológica, además de utilizar observadores científicos a bordo de los buques comerciales.

El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), es el organismo sanitario rector, cuyo objetivo principal es la fiscalización y certificación de los productos y subproductos de origen animal, como así también sus insumos. Realiza tareas de prevención, erradicación y control de enfermedades animales, incluyendo las transmisibles al hombre. Elabora normas y controla su cumplimiento, asegurando la aplicación del Código Alimentario Argentino, dentro de las normas internacionales exigidas. Registra, habilita y fiscaliza las plantas de procesamiento, acondicionamiento, transporte y comercialización de los productos pesqueros y de acuicultura, además de controlar el Tráfico Federal, las importaciones y exportaciones de los productos, subproductos y derivados de origen pesquero. En este organismo se creó la Comisión Nacional Asesora en Pesca, cuyas funciones son la proposición de acciones que faciliten el cumplimiento de la aplicación de los planes y programas de fiscalización de alcance nacional en el sector pesquero; la cooperación y apoyo en la discusión de la normativa a aplicar en la ejecución de los planes y programas de control que se implementen y la propensión al conocimiento y divulgación de las normas o comunicaciones públicas derivadas de la relación con organismos de otros países

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a través de sus distintas áreas, coordina la política internacional y participa en los organismos multilaterales así como en los acuerdos con otros países o bloques; desarrolla acciones de promoción de negocios en el orden internacional.

De acuerdo al artículo 24 de la Ley N° 24.922, la explotación de los recursos vivos marinos en los espacios marítimos bajo jurisdicción argentina, solo puede ser realizada por personas físicas domiciliadas en el país o jurídicas de derecho privado que estén constituidas o funcionen de acuerdo con las leyes nacionales.

Los buques empleados en la actividad pesquera deben estar inscriptos en la matrícula nacional y enarbolar el pabellón nacional para lo cual deben cumplir con los requisitos previstos en la legislación vigente. La Ley de Navegación, N° 20.094, regula la vinculación de los buques a la bandera argentina, siendo la Prefectura Naval Argentina su autoridad de aplicación. La Prefectura Naval Argentina es el organismo a cargo del otorgamiento de matrícula a los buques pesqueros y el control de los aspectos referidos a la seguridad de la vida en el mar y de la contaminación provocada por la actividad de la flota,

teniendo las atribuciones de rector de puerto.

A través del artículo 41 se crea el Registro de la Pesca, en jurisdicción de la Autoridad de Aplicación. En el mismo deben inscribirse todas las personas físicas y jurídicas que se dediquen a la explotación comercial de los recursos vivos marinos. La Dirección Nacional de Coordinación Pesquera es el ente encargado del señalado Registro, comprendiendo en el mismo a los titulares y/o armadores de buques a los que se otorgue alguna de las habilitaciones que prevé la Ley, a los titulares de las plantas de procesamiento de productos pesqueros y sus derivados, a los titulares de los establecimientos de comercialización y vehículos de transporte. Asimismo registra las cuotas y autorizaciones de captura, los permisos de pesca, transferencias de los mismos y de las cuotas de captura, cambio de titularidad de buques con permiso de pesca, suspensiones y sanciones impuestas por violación de la normativa vigente, bajas e interrupciones de la actividad de los buques, etc.

En lo que hace a las tripulaciones, el artículo 40 de la Ley de Pesca reserva la totalidad de las habilitaciones para capitanes y oficiales nacionales argentinos y el setenta y cinco por ciento del personal de maestranza, marinería y operarios de planta, a nacionales argentinos o extranjeros con más de diez años de residencia permanente efectivamente acreditada en el país.

El régimen sancionatorio a aplicar por infracciones a la Ley Federal de Pesca está establecido en la misma Ley y en la Ley N° 25.470. Las sanciones incluyen apercibimiento, multa, suspensión o cancelación de la inscripción en el Registro, decomiso de artes y equipos de pesca, decomiso de captura, decomiso del buque. Las multas van de \$10.000 a \$1.000.000 para el caso de buques de bandera nacional y se eleva a \$100.000/\$2.000.000 para buques extranjeros. La pena mínima para pesca sin permiso o autorización de captura, así como para pesca en zona de veda es de \$30.000. Se prevén sanciones tanto para los armadores y propietarios como para los capitanes y/o patronos; estas últimas comprenden apercibimientos, multas, suspensión y cancelación de la habilitación para navegar.

La Ley prevé que la Argentina, como estado ribereño, podrá adoptar medidas de conservación en el área adyacente a su Zona Económica Exclusiva sobre los recursos transzonales y altamente migratorios, o que pertenezcan a una misma población o a poblaciones de especies asociadas a las de la Zona Económica Exclusiva argentina.

En el Congreso de la Nación existe una Comisión de Intereses Marítimos en la Cámara de Diputados y otra de Pesca en el Senado de la Nación que evalúan y aprueban proyectos de Ley, de declaración y de comunicación, además de interpelar, ocasionalmente, a funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional.

La República Argentina y la República Oriental del Uruguay han suscrito en 1973 (entrada en vigor en 1974) el tratado del Río de la Plata y su frente marítimo. Funciona en

virtud del mismo la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo. Son competencias de la Comisión: fijar los volúmenes de captura por especie, establecer normas y medidas relativas a la explotación racional de las especies, establecer normas y medidas relativas a la prevención y eliminación de la contaminación y adoptar planes y medidas relativas a la conservación, preservación y racional explotación de los recursos vivos y a la protección del medio marino, realizar recomendaciones tendientes a asegurar el mantenimiento del valor y equilibrio de los sistemas bioecológicos. Las decisiones adoptadas son de aplicación directa en los dos países.

Por Ley N° 22.584 se aprobó la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Antárticos (CCAMLR), ratificada por Argentina en 1982. La Ley N° 25.263 establece el régimen de recolección de los recursos vivos marinos en el área de Aplicación de la CCMLAR. Periódicamente el Consejo Federal Pesquero y la Autoridad de Aplicación de la Ley Federal de Pesca establecen las medidas específicas, conforme son establecidas por CCMLAR y de acuerdo con las funciones conferidas por la Ley N° 25.263.

La Dirección Nacional de Aduanas controla las exportaciones de productos pesqueros; se emite un "cumplido de embarque" que registra el producto final vendido (volumen y valor).

SECTOR EMPRESARIO

El sector empresario se agrupa en diferentes cámaras de acuerdo al tipo de flota o a la modalidad del trabajo, entre otras: CAPECA (buques congeladores), la Cámaras de Pesqueros de Altura y Procesadores de pescado de Mar del Plata (principalmente fresqueros, de altura tradicional que procesan en tierra), CAPIP (patagónicas), CEPA (empresas "integradas" de capital nacional) CAEPEFRE (fresqueros de Comodoro Rivadavia), CALAPA (langostinera patagónica) y la flota costera que se agrupa en diversas asociaciones como la Sociedad de Patrones Pescadores, la Asociación de embarcaciones costeras y la UDIPA en Mar del Plata. También existen asociaciones de pescadores artesanales en Mar del Plata y San Antonio Oeste.

El sector pesquero argentino es un mercado atomizado orientado principalmente a la exportación con más de 200 empresas y con una importante participación de capital extranjero.

Las organizaciones que agrupan a empresas con buques congeladores suelen reivindicar la tecnología y la calidad de la producción, mientras que los demás responsabilizan a aquellos por la depredación de los recursos y se atribuyen un mayor impacto en el desarrollo regional por el personal ocupado en las plantas procesadoras.

SECTOR GREMIAL

Las organizaciones gremiales pueden clasificarse en las que agrupan a la tripulación de los buques y las que representan a los trabajadores de las plantas de procesamiento. Entre las primeras se encuentran, entre otros, el SOMU y el SIMAPE (obreros marítimos), el SICONARA (conductores navales) y la Asociación de Patrones (capitanes). En las segundas se destacan el STIA (trabajadores de la industria de la alimentación) y el SOIP (industriales del pescado). También se encuentran los portuarios, los obreros navales y las coordinadoras de gremios provinciales.

Las normas emanadas por las autoridades han tendido a nacionalizar la tripulación de los buques, permitiendo la participación de personal extranjero calificado sólo en calidad de asesores técnicos o, especialmente, a través del artículo 40 de la Ley Federal de Pesca, que exige un 75 % de tripulación argentina en los buques (o con un mínimo de residencia). Sin embargo, un inciso de este artículo, confirmado por la reglamentación de la Ley, permite la operatoria de los buques en caso de no encontrarse personal argentino en disponibilidad.

En este sentido, las organizaciones sindicales pueden proveer listados de personas disponibles a fin de conformar un registro creado al efecto.

En este último aspecto, cabe destacar que una de las modalidades que existen en el sector pesquero es la contratación de operarios para trabajar en las plantas pesqueras mediante cooperativas de trabajo. La particularidad de trabajar en altas y bajas temporadas según la disponibilidad de materia prima, provoca que las empresas contraten personal temporario a través de las cooperativas que cuentan con trabajadores afectados previamente a las mismas. Este sistema es fuertemente cuestionado, ya que se lo considera como instrumento para evadir cargas sociales o mantener a los obreros en situación ilegal. Entre las asociaciones intermedias, también se pueden mencionar aquellas que se encuentran directa o indirectamente ligadas al sector pesquero como es el caso de la industria naval, las ambientalistas como Greenpeace y la Fundación Patagonia Natural, o las de investigación como CEDEPESCA, la prensa especializada como las Revista Pesca & Puerto, Redes, Pescare, etc.

PERMISOS DE PESCA

Los Permisos de Pesca que la Nación otorga en el marco de la normativa actual son los que a continuación se detallan:

- a) Permiso de Pesca: que habilita para el ejercicio de la pesca comercial en la Zona Económica Exclusiva a buques de bandera nacional que cuenten con permiso y/o autorización de captura para las especies involucradas;

Los permisos de pesca son habilitaciones otorgadas a los buques que solamente permiten acceder al caladero, siendo necesario para ejercer la pesca, contar con una

cuota de captura asignada o una autorización de captura en el caso de que la especie no esté cuotificada

- b) Permiso de Pesca de Gran Altura: habilita a los buques que cuentan con permisos de pesca nacional al ejercicio de la pesca comercial en alta mar o con licencia en espacios marítimos de terceros países;

Los permisos de pesca de gran altura habilitan a su titular al ejercicio de la pesca comercial en alta mar por un plazo máximo de diez años o en espacios marítimos de otros países de acuerdo a las reglamentaciones y por el plazo que esos países autoricen. Estos permisos son otorgados por el Consejo Federal Pesquero de acuerdo a la reglamentación dictada al efecto, debiendo el permissionario cumplir con todas las medidas de conservación y ordenación pesquera establecidas de conformidad con el derecho internacional, aplicables en las áreas de alta mar en las que el buque desarrolle sus actividades en consonancia con el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los buques pesqueros que pescan en Alta Mar, adoptado en el ámbito de la FAO y aprobada por Ley N° 24.608

- c) Autorización de pesca prospectiva: para la captura de recursos vivos marinos en cantidad limitada, para fines de investigación científica o técnica.

Se otorgan autorizaciones especiales para los buques de la flota que prestan su colaboración en las campañas del INIDEP.

El permiso de pesca, en el marco de la Ley N° 24.922, no autoriza la captura o el ejercicio de la pesca. Esto recién se obtiene con la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) o la Autorización de Captura, una vez adicionada al permiso

De manera análoga a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 24.922 para el otorgamiento de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), se asignan Autorizaciones de Captura.

El Consejo Federal Pesquero ha otorgado en este marco autorizaciones de captura para las especies merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), polaca (*Micromesistius australis*), merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) y vieira patagónica (*Zigochlamys patagonica*).

Para aquellas especies que no sean objeto de Autorizaciones de Captura -o en el futuro de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC)-, subsistirán las autorizaciones -y en su caso los límites establecidos- para cada buque con permiso de pesca vigente.

- d) Permisos Provinciales: Por su parte, las administraciones provinciales otorgan permisos que habilitan a la pesca en cada una de sus jurisdicciones.

POLÍTICAS REGULATORIAS

La actividad pesquera posee elementos comunes a otras actividades económicas como la dependencia de causas físicas, tales como el ritmo de crecimiento de las especies, la mortalidad natural y la captura efectuada por el hombre. Sin embargo, la diferencia de la pesca respecto a otras actividades es que se basa en recursos renovables que necesitan incentivos conservacionistas para mantenerla en el futuro.

Es por ello que el tema de las pesquerías forma parte de la temática del medio ambiente, pero más específicamente de la del desarrollo sustentable debido al impacto que produce la actividad humana sobre el medio ambiente, en este caso la explotación de un recurso renovable, y a las consecuencias que ello tiene, entre otras cosas, para el desarrollo de esa actividad sostenida en el tiempo.

Queda por discutir si en áreas donde los recursos naturales están implicados, tales formas de apropiación son las más convenientes para la protección del recurso, que frecuentemente es explotado en un ritmo mayor al de su reproducción.

Si los peces se extraen a una velocidad inferior o igual a la que se reproducen, entonces la explotación que se realiza es sostenible en el tiempo. Si por el contrario, ello ocurre a una velocidad superior a la que éste se reproduce, entonces el recurso deja de ser renovable, se convierte en un stock que se agota y colapsa en un horizonte definido de tiempo. Este es el principio básico del desarrollo sustentable y la utilización racional de los recursos.

Considerando los objetivos que se plantean para la pesca: generación de empleo, ingreso de divisas, ingresos al fisco, desarrollo regional, desarrollo de industrias conexas (industria naval por ejemplo), y teniendo en cuenta que la característica básica del sector es el uso de recursos naturales renovables y finitos, de propiedad pública y apropiación privada, es innegable la importancia de la intervención de la autoridad regulatoria del Estado para determinar el grado de explotación sustentable y adecuar el esfuerzo de pesca (presión sobre el recurso o poder de pesca por parte de los buques) a los recursos disponibles tal como lo ordena la Constitución Nacional reformada en 1994 en su artículo 41.

Una política pesquera sustentable, no debe ser la suma de acciones aisladas, sino que tiene que partir del reconocimiento de que los procesos son interdependientes y deben abordarse directamente, por ser vinculados a temáticas que abarcan las cuestiones de índole económica, social y política. En esta problemática se cruzan dos variables fundamentales. Por un lado, la sustentabilidad del recurso pesquero que, y, por el otro, la supervivencia de las personas que dependen económicamente de la pesca.

Para una administración equilibrada, es indispensable la investigación para el conocimiento de los recursos ictícolas. Sobre la base de sus resultados se establece la

regulación del esfuerzo pesquero para adecuarlo al sostenimiento biológico de las especies comerciales, tendiendo a lograr una actividad económica sustentable. Todo ello teniendo en cuenta la necesidad de apoyar el desarrollo industrial del sector y de velar por el mantenimiento de las fuentes del trabajo, así como por mantener condiciones de trabajo dignas y adecuadamente remuneradas.

Para regular la actividad pesquera existen diversas alternativas que se han puesto en práctica en los distintos países que cuentan con recursos pesqueros. Las políticas básicas consisten en realizar el estudio biológico de las especies, otorgar licencias para acceder al caladero y realizar el patrullaje marítimo para controlar el desarrollo de la actividad.

No obstante, a medida que se intensifica la explotación pesquera, también evolucionan las regulaciones por parte de las autoridades, estableciendo otro tipo de controles como la limitación de la capacidad de pesca de los buques, que incluye límites a la potencia y a las artes de pesca. Otras medidas tendientes a limitar la presión sobre los recursos son la adjudicación de cupos o cuotas a cada buque, la definición de zonas de pesca, los cierre de temporada, los llamados paros biológicos y vedas temporales, móviles o permanentes.

Sobre la base de los estudios e investigaciones realizadas, las autoridades deciden, una captura máxima anual para cada una de las especies comerciales, de acuerdo a su rendimiento máximo sostenible, para permitir el normal desarrollo biológico de la especie. O sea, las medidas de regulación del esfuerzo pesquero tienen como objetivo que la captura total anual de la flota pesquera sobre cada especie no supere la captura máxima permisible de la misma.

NORMAS REGULATORIAS EN VIGENCIA

La Ley Federal de Pesca establece que para el ejercicio de la actividad pesquera debe contarse con la habilitación otorgada por la autoridad de aplicación, a través de:

- Permiso de pesca: habilita para la pesca comercial a buques de bandera nacional dentro de la Zona Económica Exclusiva
- Permiso de pesca de gran altura: habilita a buques de bandera nacional a la pesca en el talud fuera de la Zona Económica Exclusiva, alta mar o con licencia en terceros países
- Permiso temporario de pesca: para buques arrendados a casco desnudo y para buques extranjeros que operen en condiciones de excepción
- Autorización de pesca: para la captura de recursos vivos marinos en cantidad limitada, a los fines de investigación

- El permiso de pesca es una habilitación para acceder al caladero; para ejercer la pesca se debe contar con una cuota de captura o con una autorización de captura si la especie no está cuotificada.
- La Ley prevé el establecimiento de un sistema de Cuotas individuales transferibles de captura, siendo el Consejo Federal Pesquero el encargado de reglamentar dicho régimen. Hasta el momento no se ha puesto completamente en operación el sistema; si bien últimamente se han hecho importantes progresos al respecto.
- Actualmente los buques, para desarrollar tareas de pesca sobre una especie, deben tener un permiso de pesca que incluya la autorización para pescar la misma.
- Las autoridades provinciales otorgan permisos de pesca para operar dentro de sus jurisdicciones; en algunas provincias estos permisos están ligados a la disponibilidad por parte del armador, de capacidad de procesamiento en tierra, siendo la generación de empleo un objetivo básico de la política pesquera en este nivel institucional.
- Anualmente el Consejo Federal Pesquero establece las Capturas Máximas Permisibles para la mayor parte de las especies, sobre la base de la información científica provista por el Instituto de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), aplicando el principio precautorio en el caso de insuficiencia de información, o cuando alguna de las alternativas de riesgo asociado a capturas es demasiado elevada.
- Está suspendido el otorgamiento de nuevos permisos de pesca y los reemplazos de buques pueden realizarse sólo si no significan un aumento de la capacidad de captura.

MEDIDAS DE PROTECCION ESPECIFICAS POR ESPECIE:

Merluza común (merluccius hubssi)

Continúa vigente el Decreto 189 de 1999, por el que se declaró la emergencia pesquera para la especie merluza común, en virtud de considerarse que la misma presenta signos de sobreexplotación, quedando en la SAGPyA la atribución de adoptar todas las normas necesarias para regular y aún prohibir su pesca.

La normativa en vigencia que los buques con Asignación de Captura de la especie merluza común deben cumplir indefectiblemente una cantidad de días de parada efectiva en puerto a efectos de mantener la sustentabilidad del recurso.

A través de las Resoluciones SAGPyA 14/2007, y SAGPyA 26/2007 se ha prohibido la actividad de pesca en el sector nacional del área interjurisdiccional de esfuerzo restringido, un área de suma importancia tanto como zona de puesta como de cría de juveniles de la especie.

La misma Resolución, en su Artículo 8, establece que queda estrictamente prohibida la captura de merluza común como especie objetivo para todo buque de la flota pesquera que no cuente con Autorización de Captura. Solamente para estos buques, se considerará pesca incidental, no sujeta a sanciones, hasta el 10% del peso total de lo capturado durante cada marea. Para la flota tangonera o langostinera será requisito inexcusable la utilización de dispositivos de selectividad.

Con el fin de constatar la veracidad de la información contenida en el parte de pesca, se ha incrementado considerablemente la inspección de las descargas y la confección de las correspondientes actas de desembarque. El porcentaje actual de cobertura es de aproximadamente un 85% de las mareas de barcos de más de 25 m de eslora y un 88% de los volúmenes desembarcados. Todas las mareas que cuentan con actas de desembarque son cruzadas con la correspondiente declaración de captura del parte de pesca. Los informes técnicos realizados, permiten concluir que la diferencia global para todo un ejercicio anual entre acta y parte para el total de la flota es de apenas un 1,7% para la especie merluza común, y del 0,95% del total de los desembarques constados por acta.

Se dan de alta y de baja las zonas de veda, según la presencia de ejemplares juveniles de la especie que se detecten.

Merluza negra (*Dissostichus eleginoides*)

Dentro de las normas de manejo para la pesquería de merluza negra se encuentran establecidas reglamentaciones para, tipo y tamaño de anzuelos para los palangreros, tallas mínimas de captura, veda a la operatoria de arrastreros para la protección de juveniles, fijación del máximo de captura incidental en otras pesquerías. profundidad mínima de arrastre y uso de dispositivos de protección para aves (CCMLAR).

El Consejo Federal Pesquero resolvió en 2007/2008 asignar Autorizaciones de Captura a los buques que registran historia de captura, fijando un porcentaje máximo de concentración por empresa o grupo empresario y estableciendo una reserva de administración.

Calamar (*Calamar Illex*)

En cuanto al manejo de este recurso, es de tener en cuenta que la aplicación del concepto de Rendimiento Máximo Sostenible (a partir del cual se determina la Captura Máxima Permisible) no es siempre el más adecuado. El cálculo de dicha magnitud ha sido concebido para especies longevas o relativamente longevas, como una forma de asegurar niveles de extracción que puedan ser mantenidos a largo plazo, sin afectar negativamente la capacidad de producción de las poblaciones naturales.

El manejo y la evaluación del calamar se realizan a partir del conocimiento del tamaño de cada población reclutada anualmente y de su evolución a lo largo de la

temporada de pesca. El objetivo es permitir un escape suficiente de desovantes, que asegure un adecuado reclutamiento el siguiente año. Se han establecido dos áreas de manejo: al sur del paralelo de 44° S que comprende la plataforma y talud austral y otra al norte del paralelo de 44° S ubicada en la plataforma y talud bonaerense norpatagónico con períodos de veda que contribuyen fundamentalmente a evitar la captura de juveniles y preadultos, permitiendo su crecimiento y mejores rendimientos comerciales.

Se autoriza la pesca fuera de la Zona Económica Exclusiva entre los paralelos de 45° S y 48° S entre el 15 de diciembre y el 31 de agosto.

La evaluación se lleva a cabo en tiempo real (actualizada semanalmente) a fin de satisfacer el objetivo de manejo, consistente en un escape proporcional del 40% del efectivo. El escape está definido como la proporción de desovantes sobrevivientes a la temporada de pesca, respecto de los que hubiesen estado vivos en caso de no existir la pesquería. Cuando el escape se estima insuficiente, se procede al cierre de la misma, por zonas (INIDEP).

En la Zona Común de Pesca con Uruguay se establecen medidas específicas.

Langostino (*pleoticus muelleri*)

La estrategia que se desarrolla, consonante con el principio precautorio, se basa en la evaluación permanente del proceso de reclutamiento en el contexto ambiental del recurso, la obtención periódica de indicadores de futuros escenarios de producción y, sobre la base de la información obtenida en tiempo real, la proposición de medidas pragmáticas y tan rápidas como lo exige la propia dinámica del recurso, tales como vedas de límites móviles que favorezcan la maximización del potencial de renovación del recurso haciendo menos esperable la sobrepesca del crecimiento y del reclutamiento, y ocasionalmente, alteraciones significativas de los fondos de pesca (manejo adaptativo). Hay un área de veda permanente dentro del Golfo de San Jorge (Bajos de Mazarredo).

Otras medidas de manejo establecidas son: utilización de tangones con redes con un tamaño mínimo de mallero en el copo, utilización de aparejos selectivos para facilitar el escape de merluza juvenil, limitación al tiempo de arrastre efectivo por lance, velocidad de arrastre máxima, altura máxima de portones y apertura vertical máxima de la boca de la red, prohibición de pesca nocturna.

Variado costero (Asociación íctica demersal costera bonaerense)

Se trata de una pesquería multiespecífica, de gran complejidad en su manejo, compuesta por especies de bajas biomásas y con características biológicas que las hacen altamente vulnerables, en la que operan tres tipos de flota: costeros cercanos, costeros mayores y de altura, con distintas especies objetivo. En este caso, si bien se requieren investigaciones más completas y profundas, y a partir de la aplicación de un criterio precautorio, la recomendación del INIDEP ha sido la limitación del esfuerzo pesquero en el

espacio costero bonaerense definido desde la línea de costa hasta la isobata de 50 metros, proponiendo que los buques pesqueros mayores de 25 metros de eslora no realicen capturas en dicha área.

Para el caso de los peces cartilaginosos (que también integran la asociación íctica mencionada), el Consejo Federal Pesquero ha establecido medidas para profundizar el conocimiento científico de su comportamiento y generar medidas adecuadas de manejo.

Dado que algunos estratos de flota tienen la posibilidad técnica de orientar sus actividades a especies que pueden soportar mayor presión de captura, disminuyendo por tanto el esfuerzo sobre estas especies costeras, se trata de establecer medidas (excluidos subsidios) para alentar el desplazamiento de buques a esos recursos como objetivo.

Polaca (*Micromesistius australis*)

En relación con la pesquería de polaca el Consejo Federal Pesquero resolvió asignar Autorizaciones de Captura para la especie polaca (*Micromesistius australis*) a los buques que registran historia de captura de acuerdo a la norma, fijando un porcentaje máximo de concentración por empresa o grupo empresario y estableciendo una provisión administrativa.

Abadejo (*Genypterus blacodes*)

Conforme lo decidido por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y en vinculación con la merluza común, cuya área de distribución comparte, se han establecido las siguientes medidas de manejo:

No permitir las operaciones de pesca en el área de veda de merluza al norte del paralelo 45°S durante la época de reproducción de merluza común (1° de octubre al 31 de marzo)

No permitir operar en la zona de veda de la merluza común al sur del paralelo 45°S durante la época de reproducción de abadejo (15 de diciembre al 15 de marzo)

En el caso de los buques palangreros con pesca dirigida al abadejo, la operatoria en la zona de veda de especies demersales, se limitó al período comprendido entre el 1° de abril y el 30 de setiembre y en la zona ubicada al sur del paralelo 45°S, con utilización exclusiva de anzuelo semicircular de ancho máximo entre paralelas de 40 mm y apertura entre la punta y la caña de 20 mm, llevando un observador a bordo

Vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*)

El Consejo Federal Pesquero estableció las siguientes medidas de administración para la pesquería de la especie, con el objeto de mantener la sustentabilidad de la pesquería:

La captura de la especie vieira patagónica se extiende durante todo el año, pudiendo el CONSEJO FEDERAL PESQUERO establecer vedas que podrán ser fijas o

móviles, temporales o espaciales, con fundamento en informes científicos, por razones de investigación o de conservación de la fracción juvenil o reproductiva de la población.

Las capturas deberán ser realizadas tanto con redes de arrastre como con rastras. En este último caso, el arte de pesca deberá ser previamente autorizado la Ley N ° 24.922, a fin de procurar el mínimo impacto en los fondos marinos.

Los controles de captura se realizan por Unidad de Manejo. Una vez alcanzada la Captura Máxima Permisible establecida, la Unidad de Manejo será cerrada a la pesca.

Establécese un tamaño mínimo de altura de valva de CINCUENTA Y CINCO MILIMETROS (55 mm) para que la vieira sea considerada de talla comercial y pueda ingresar en el proceso productivo. Aquellos ejemplares que resulten menores al tamaño señalado previamente, deberán ser devueltos al mar en forma inmediata, junto con la fauna bentónica acompañante.

Se prohíbe la pesca en aquellas áreas con predominio en número de ejemplares de talla no comercial.

Se ha creado la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Vieira patagónica, que estará conformada por DOS (2) representantes del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, DOS (2) representantes de la Autoridad de Aplicación, y UN (1) representante de cada una de las empresas autorizadas a la captura de la especie. La Comisión tendrá carácter de cuerpo asesor y se reunirá al menos una vez por trimestre, debiéndose producir un acta sobre las cuestiones tratadas en sus reuniones y elevar sus conclusiones al CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Zona Común de Pesca con Uruguay

Se establecen Capturas Máximas Permisibles para distintas especies, vedas estacionales, tamaños mínimos de captura, tipos de aparejos a utilizar y prohibición de pesca en determinados horarios, determinación del by-catch máximo, para determinadas especies (merluza hubbsi, corvina, anchoita, tiburones y chuchos, son especies particularmente controladas).

Comisiones de Manejo

Para las pesquerías de merluza negra y langostino se han constituido Comisiones de manejo, integradas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el INIDEP y agentes privados. El Consejo Federal Pesquero creó una Comisión para el seguimiento de la pesquería del calamar, de la que participan los actores privados, el INIDEP y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Control y Seguimiento

Las actividades de captura requieren de los siguientes controles de cumplimiento de las medidas para la sustentabilidad del recurso:

Partes de pesca:

El capitán del buque pesquero debe entregar al final de cada marea el "parte de pesca" en el que se detalla la captura realizada.

El parte contiene los siguientes datos: nombre y matrícula del buque y empresa a la que pertenece, tipo de barco (fresquero o congelador), arte de pesca utilizado (redes de arrastre, poteras, etc.), especie y cantidad capturada, pesca acompañante y área de pesca. Se denomina "Pesca acompañante" (o captura incidental o "by catch") a las especies capturadas involuntariamente y sin contar con permiso para ello. No obstante, se tolera una captura de hasta un 10 % de acompañantes sobre el volumen total de la captura realizada para evitar el desecho de esos ejemplares.

Hay casos particulares para los que, además de este parte, es obligación la entrega de partes específicos:

- merluza hubbsi: cada 72 horas
- merluza negra: cada 15 días
- buques poteros: semanales
- palangreros (parte especial)
- parte lance por lance
- buques procesadores: se exige la presentación de un parte de producción diaria.

Los partes deben ser entregados por el capitán del buque ante las delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o ante la Prefectura Naval Argentina cuando ello no fuera posible, y son procesados por la primera.

De acuerdo con lo normado por la Resolución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos N° 167 de fecha 5 de marzo de 2009, se ha establecido que existiendo Acta de Desembarque este instrumento tiene prioridad por sobre el Parte de Pesca final para la determinación de la captura.

Estadísticas

Sobre la base de la información de los Partes de Pesca y las Actas de Inspección, la Autoridad de Aplicación mantiene un sistema estadístico actualizado con las capturas realizadas por los buques que operan en la Zona Económica Exclusiva, de manera de monitorear el cumplimiento de los cupos y asignaciones por especie, el estado del caladero, la producción, consumo interno y exportación de los productos pesqueros. Asimismo envía regularmente a organismos como la FAO sus estadísticas pesqueras de desembarques, producción y acuicultura.

Sistema Integrado de Control de la Actividad Pesquera (SICAP):

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha implementado el Sistema Integrado de Control de Actividades Pesqueras (SICAP) mecanismo que viabiliza la articulación de una

serie de herramientas que facilitan un adecuado control y eficiente fiscalización de la actividad, a cuyo fin se utiliza una serie de instrumentos tendientes a lograr tales propósitos. El objetivo de este sistema de control es asegurar el ejercicio de la pesca responsable por parte de los actores intervinientes en la fase extractiva de la misma, a fin de garantizar la sustentabilidad del recurso y su explotación racional.

El SICAP, que es un sistema interjurisdiccional, está conformado por los inspectores pertenecientes a la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera (inspectores en puerto antes de la zarpada y en el desembarque, inspectores a bordo), los Distritos de pesca, el Sistema de Posicionamiento Satelital de Buques Pesqueros, la Prefectura Naval Argentina y la Armada de la República Argentina.

Está compuesto de los siguientes módulos:

Inspecciones:

La Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, a través de sus áreas correspondientes tiene a su cargo la realización de inspecciones a bordo de buques, ya sea surtos en puertos o en navegación, tanto pesqueros como de apoyo, de transporte y cualesquiera otros que participen directamente en operaciones de pesca. De acuerdo con las Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura N° 424 de fecha 29 de setiembre de 2004, 9 de fecha 25 de noviembre de 2008 y la Resolución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos N° 167 de fecha 5 de marzo de 2009.

Por medio de las delegaciones dependientes de la citada Dirección, se realizan inspecciones previas a la zarpada del buque, tales como verificaciones de las condiciones de seguridad del buque, idoneidad de la tripulación, cumplimiento de la normativa vigente en lo que hace a artes de pesca, verificación de medidas de interdicción para el despacho, vigencia del permiso de pesca e inspección del correcto funcionamiento del sistema de control satelital, entre otras.

La Prefectura Naval Argentina, mediante el documento denominado Declaración de Salida, hace figurar la fecha y hora de zarpada, características del buque, vigencia de los certificados, rol de tripulación, etc.

En los buques pesqueros en navegación se realiza el control de las artes de pesca, de las especies capturadas, de los descartes que se lleven a cabo, de las condiciones de seguridad del buque, de las actividades vinculadas con la contaminación, de la prohibición de pesca en zonas de veda y eventualmente se ordena el cambio de zona de pesca ante la presencia de juveniles, por los inspectores designados por la Autoridad de Aplicación que desarrollan sus tareas durante la totalidad de la marea o durante una parte de la misma.

Para el cumplimiento de tareas científicas, el INIDEP puede designar observadores a bordo, con la sola finalidad de llevar a cabo estudios relativos a las especies que son capturadas o de carácter estrictamente biológico.

Además se pueden llevar a cabo inspecciones en los distintos buques de la flota, mediante de abordajes con unidades de la Prefectura Naval Argentina, a efectos de verificar el cabal cumplimiento de la normativa pesquera.

Al arribo del buque a puerto se procede al control de entrega de la documentación pesquera, inspección de bodegas, control de especies capturadas, confeccionándose la correspondiente acta de descarga y control de transbordos.

Gran parte de los desembarques son controlados por inspectores en muelle, que completan la denominada Acta de Comprobación de Descarga, resultando que en el caso de la merluza común y su fauna acompañante, estos controles alcanzan al noventa por ciento de los volúmenes desembarcados. Dichos controles se utilizan no sólo para verificar la veracidad de las declaraciones de captura, sino que en el caso de hallarse diferencias entre la constatación y la declaración efectuada por el armador, se utilizan para el balance de las autorizaciones de captura emitidas por el Consejo Federal Pesquero.

Tratándose de especies de alta sensibilidad en atención a la presión de captura ejercida sobre el recurso, se han creado Comisiones de Control de Descarga, de las que participan las cámaras empresarias, enviando representantes en carácter de veedores a la descarga de los buques.

Como ya se mencionó, la normativa vigente estipula la obligatoriedad por parte de los armadores, de cumplimentar el denominado parte de pesca, el que debe ser confeccionado periódicamente durante la marea y presentado tanto durante como al final de la misma, así como también partes específicos para determinadas pesquerías y partes de producción si así correspondiera.

Al efectuarse la descarga, se contrasta el parte de pesca con el acta de descarga, a los fines de constatar si los volúmenes de captura y las especies declaradas son las correctas. Los informes de monitoreo satelital permiten corroborar la posición de los lances de pesca declarados en el parte y los informes de los inspectores a bordo permiten verificar si se ha cumplido la normativa pesquera durante la operatoria de pesca. Finalmente los informes de los observadores designados por el INIDEP, aportan datos sobre la existencia o no de descartes.

Aleatoriamente se desarrollan operativos conjuntos de control en puerto en forma periódica con la participación de personal de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la Prefectura Naval Argentina y SENASA, a fin de evitar el desvío de la mercadería una vez que sale del puerto con destino a las plantas procesadoras.

Dichos controles se efectúan especialmente en el puerto de Mar del Plata, así como en los principales puertos del país, con el propósito de verificar el destino de las mercaderías que circulan, hasta su ingreso a la planta, además de fiscalizar las correspondientes certificaciones sanitarias emitidas. A tal efecto, en el caso de Mar del

Plata, se creó el Centro Integrado de Control de Actividades Pesquera, compuesto no solamente por los Organismos señalados en el párrafo anterior sino también por representantes de la Municipalidad de la ciudad de Mar del Plata y de la Agencia Federal de Ingresos Públicos, que controla y valida los remitos preparados por la empresa.

La Municipalidad y la AFIP auditan los libros foliados donde figuran los ingresos y egresos de mercaderías a procesar en las distintas plantas procesadoras, efectuándose también el control de las guías de tránsito, las que según el destino tendrán carácter restringido o federal.

Finalmente, la mercadería para exportación debe estar acompañada de un Certificado Sanitario de Exportación expedido por SENASA y un Manifiesto de Exportación (Permiso de embarque) expedido por la AFIP.

Para los buques que están autorizados a pescar en el área de CCMLAR, se cumplen las exigencias de este órgano en cuanto a presentación de documentación.

Sistema de posicionamiento de buques pesqueros

Creado a través de Disposición de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura 2/2003, obliga a todo buque pesquero, con excepción de la flota artesanal, a contar a bordo con un equipo Transceptor Marino con receptor GPS (Global Positioning System) incorporado.

El armador contrata un servicio de comunicaciones satelitales que brinde acceso a los reportes de datos (vía un sitio de Internet) a los que tienen acceso la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la PNA, la ARA, el INIDEP y las administraciones provinciales. Más del 80% de las capturas están cubiertas por el Sistema de Control Satelital. Los buques deben reportar cada hora, ordenándose el regreso a puerto de todo buque que no haya reportado por un lapso mayor a las 2 horas. Cada 8 horas los buques deben reportar posición por radio a Prefectura. En la página web de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, se publican diariamente los buques que están reportando, así como los buques a los que se ha ordenado regreso a puerto para poner en condiciones un equipo que no reporta.

Este sistema de monitoreo satelital permite conocer la posición de los diversos buques, su derrotero y velocidad de desplazamiento, teniendo el armador del buque en cuestión la obligación de contratar un servicio de comunicaciones satelitales que brinde acceso a los reportes de datos a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a la Prefectura Naval Argentina, a la Armada Argentina, al INIDEP y a las provincias con litoral marítimo. Los datos provistos se refieren en una primera instancia a la identificación del equipo, matrícula y nombre del buque de que se trate, fecha y hora en GMT, posición en latitud y longitud en grados, minutos y centésimas de minuto, rumbo en grados y velocidad en nudos.

Los armadores son responsables por el funcionamiento regular y constante del sistema y la interrupción de la señal en dos o más reportes consecutivos los hará pasibles

de las sanciones legales correspondientes, obligando a la inmediata vuelta a puerto del buque de que se trate.

Patrullaje naval y sobrevuelos

La Armada, la Prefectura y la Fuerza Aérea, es decir fuerzas armadas en misión civil, son las fuerzas de policía auxiliares y tienen a su cargo el patrullaje en el área marítima (mar y aire), tanto en lo que respecta a la operatoria de buques de terceras banderas que puedan entrar dentro de las 200 millas de la Zona Económica Exclusiva argentina realizando pesca ilegal como al cumplimiento de la normativa pesquera por parte de los buques de la flota nacional.

La Prefectura Naval Argentina es la Autoridad Marítima Argentina y a través del empleo de buques guardacostas y medios aéreos, efectúa el control de actividades de pesca en aguas jurisdiccionales, a la vez que realiza tareas de control del tránsito marítimo y prevención y represión de ilícitos. En su carácter de policía auxiliar de pesca, puede iniciar los sumarios por infracciones cometidas a la normativa pesquera del país, tanto para buques de pabellón nacional como extranjero.

La Armada de la República Argentina participa en la conservación y protección de los recursos del mar, mediante el empleo de buques y aeronaves desplegados en distintos puntos de la jurisdicción nacional e internacional, obteniendo un eficaz efecto disuasivo sobre posibles infractores a las normas de administración y conservación de los recursos pesqueros.

La Fuerza Aérea Argentina por su parte, participa en las tareas de control de pesca a través del despliegue de unidades aéreas en patrullas realizadas tanto en aguas jurisdiccionales como a través del monitoreo de las flotas que operan en el área adyacente a la Zona Económica Exclusiva argentina.

Las tareas se centran en la verificación del cumplimiento de las normas vigentes por parte de los pesqueros argentinos, asegurando que los recursos vivos no sean explotados dentro de la Zona Económica Exclusiva por buques extranjeros no autorizados y en el monitoreo de los pesqueros de bandera extranjera que operan en la zona adyacente a la Zona Económica Exclusiva.

SANIDAD

El artículo 31 de la Ley Federal de Pesca, establece que en ningún caso puede disponerse de los productos de la pesca sin someterlos previamente al control sanitario de los organismos competentes, en las condiciones que establezca la reglamentación.

El Servicio Nacional de Sanidad y Control Alimentario (SENASA), es un organismo dentro de la jurisdicción de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, de carácter descentralizado, con autarquía económica, financiera y técnico administrativa y dotado de personería jurídica propia.

Entre sus funciones se encuentra el control del tráfico federal, las importaciones y exportaciones de los productos y subproductos y derivados de origen animal y vegetal, para las plantas exportadoras y las que realizan tránsito federal de productos pesqueros el SENASA exige la documentación de registro de ingreso de materia prima y salida de producción de planta.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones a las leyes, decretos o resoluciones que regulan las actividades vinculadas con los recursos vivos del mar bajo soberanía de la Nación, cometidas por buques de pabellón nacional o extranjero, al igual que los cometidos por buques de pabellón nacional en alta mar, son sancionados por la Autoridad de Aplicación de acuerdo con la Ley Federal de Pesca y sus modificatorias, así como con la Resolución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos N° 240 de fecha 16 de abril de 2009. Las infracciones en aguas de jurisdicción provincial son sancionadas por las autoridades de aplicación de cada una de las respectivas jurisdicciones provinciales.

Las sanciones se gradúan de acuerdo con la gravedad del ilícito, las características del buque y los antecedentes del infractor, siendo éstas: apercibimiento, en caso de infracciones leves; multa, suspensión o cancelación de la inscripción en los registros llevados por la Autoridad de Aplicación al buque mediante el cual se cometió la infracción; decomiso de las artes y equipos de pesca; decomiso de la captura obtenida en forma ilícita y decomiso del buque. Cuando resulte procedente por la gravedad del hecho, se podrá interrumpir el viaje de pesca en el que se cometió la supuesta infracción.

La aplicación de la sanción de suspensión o cancelación de la inscripción en los registros prevista por la Ley, implica el cese de las actividades. Las sanciones deben ser notificadas por la Autoridad de Aplicación a las reparticiones y organismos pertinentes con el fin de no otorgar ninguna clase de certificados que sirvan para autorizar las operaciones de navegación para captura, compra, venta, transporte, elaboración, almacenamiento o exportación de los recursos vivos marinos provenientes de la pesca, sus productos o subproductos, provenientes del buque infractor o de la totalidad de los buques del armador en su caso.

ACUERDOS INTERNACIONALES

La República Argentina es parte en varios instrumentos internacionales para la conservación y ordenación de la pesca, a saber:

- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) aprobada por Ley N° 24.543
- Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) aprobada por Ley N° 25.263, a efectos de proteger la conservación de los recursos vivos marinos en aguas antárticas y de la convergencia antártica.
- Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los buques pesqueros que pescan en Alta Mar, adoptado en el ámbito de la FAO y aprobada pro Ley N° 24.608.
- Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, celebrado entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay y aprobado por Ley N° 20.645
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre, aprobada por Ley N° 23.344
- Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles, aprobado por Ley N° 26.107.

Asimismo nuestro país apoyó la adopción de los siguientes instrumentos no vinculantes:

- Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO.
- Planes de Acción Nacionales:
 - Para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;
 - Para la conservación y administración de tiburones, rayas y quimeras.
 - Para reducir la pesca incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre.Se encuentra en elaboración el Plan de Capacidad.

PESCA EN EL AREA ADYACENTE A LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA

La Ley Federal de Pesca establece en su artículo 22 que “con el fin de proteger los derechos preferenciales que le corresponden a la Nación en su condición de Estado ribereño, la Autoridad de Aplicación, juntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, deberá organizar y mantener un sistema de regulación de la pesca en la zona adyacente a la Zona Económica Exclusiva argentina, respecto de los recursos migratorios o que pertenezcan a una misma población o poblaciones de especies asociadas a las de la Zona Económica argentina. Con ese fin la República Argentina

acordará con los estados que deseen pescar esas poblaciones, en la mencionada área adyacente, las medidas necesarias para racionalizar la explotación y asegurar la conservación de los recursos”

La República Argentina, a través de gestiones ante los estados del pabellón cuyos buques explotan recursos en aguas internacionales adyacentes a su Zona Económica Exclusiva, ha comenzado a procurar el acatamiento voluntario de tales medidas de conservación, especialmente las referidas al cese de operaciones pesqueras de dichos buques en el momento en que la Autoridad de Aplicación argentina disponga el cierre de la temporada de pesca.

Asimismo el Consejo Federal Pesquero en el marco de las atribuciones que le son propias y con el objetivo de regular la pesca de determinadas especies ha establecido unidades de manejo en la plataforma continental argentina más allá de las DOSCIENTAS (200) millas marinas ante la operación de la flota sobre la especie en la zona mencionada con el objeto de definir las condiciones necesarias para su explotación sustentable.

SITUACION ACTUAL

En los últimos años, las empresas pesqueras han visto caer su rentabilidad, presionadas por la suba de costos –insumos, combustible, salarios– y la baja de la cotización de algunas especies emblemáticas, como el calamar illex y el langostino.

A esto se suma que la merluza (hubbsi, de cola, austral) –que junto con las otras dos especies integra el podio de la producción pesquera local– está sujeta a un sistema de asignación de capturas para preservar el recurso, que está en riesgo, por lo que en el mercado surgieron especies sustitutas (tilapia, pangasus, alaskan pollock).

También se comercializa un sustituto del langostino –el banamei– que se cría en piletas de aguas cálidas y cuesta hasta un 30% menos. Países como Brasil, Ecuador, Colombia y Perú están siendo muy activos en esto.

Si se tiene en cuenta que casi el 80% de la producción pesquera del país corresponde a calamar, merluza –todas sus variedades– y langostino, se entienden, entonces, las quejas del sector en su conjunto.

Paralelamente a la suba de costos, se produjo la caducidad de algunos incentivos, como el reintegro por la utilización de puertos patagónicos (2006) y los reintegros de exportaciones (2005), pero continúan vigentes, aún hoy, derechos de exportación (5% al 10%) para las principales especies.

Frente a las demandas de medidas de compensación, en julio del año pasado el Ministerio de Economía instrumentó la resolución 137/08, que reimplementa los reintegros a la exportación de merluza, calamar, langostino, mero y abadejo. Pero la norma sólo se aplica a

la producción en tierra, dejando sin efecto la devolución de impuestos para los productos procesados a bordo.

En 2007 a través del sector pesquero se exportaron 540.000 toneladas de pescados y mariscos, por algo más de 1.100 millones de dólares. Esto es, un 12% menos en dólares y un 14% menos en volumen respecto de 2006. Sin embargo, el nivel se mantuvo por encima del promedio 2001-2006, "incrementándose 23% con relación al valor y 8% respecto del volumen", de acuerdo con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

En los primeros siete meses de 2008, la Oficina de Estadísticas de Comercio Exterior del SENASA calculó que se exportaron 319.000 toneladas de pescados y mariscos –casi lo mismo que en 2007– por US\$ 657,5 millones, un 6% más.

La mayoría de las empresas activas en el mar argentino factura entre US\$ 20 millones y US\$ 40 millones anuales, con algunas que superan los US\$ 50 millones. Según fuentes de mercado, más de la mitad de las firmas pertenecen a capitales extranjeros (españoles, japoneses, chinos, taiwaneses).

REGLAMENTO 1005/2008 DE LA UNION EUROPEA EL PROXIMO DESAFIO

El Reglamento N° 1005/2008 del Consejo de la Unión Europea, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2010, se presenta como un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), aunque no es de descartar que sea utilizado como una barrera para-arancelaria.

El régimen de certificación de capturas de la Comunidad Europea es una parte esencial del mencionado Reglamento que pretende garantizar la trazabilidad de todos los productos pesqueros a ingresar a la Comunidad y facilitará el control del cumplimiento de las normas de conservación y gestión en cooperación con terceros países.

Además del régimen de certificación de capturas, el Reglamento también comprende disposiciones sobre el control de estado de puerto, la asistencia mutua, el establecimiento de un régimen de alerta comunitario, una lista comunitaria de buques INDNR y una lista de terceros países no cooperantes. Para asegurar su efectiva aplicación se incluye un sistema de sanciones en caso de infracciones graves.

En lo referido a los productos pesqueros que se exporten a cualquiera de los países miembros se requiere un Régimen de Certificación estricto. Únicamente podrán ingresar los productos de la pesca que vayan acompañados por un certificado de captura expedida por

el Estado de abanderamiento del buque pesquero cuyo emisor sea un país aceptable en los términos del Reglamento.

Asimismo los países exportadores están obligados a llevar un registro de lo actuado y mantener durante un mínimo de tres años, los originales de las documentaciones emitidas o una copia papel si hubieran sido remitidas electrónicamente, remitir por vía informática resúmenes trimestrales a la Comisión Europea, y brindar toda la información al respecto que le fuera requerida por la Comisión o por cualquiera de los estados miembros de Unión Europea.

Por otra parte, la Unión elaborará una lista comunitaria de buques que lleven a cabo pesca INDNR con base en dos fuentes: información obtenida en los puertos y en los caladeros e información suministrada por las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROPs). Los buques pesqueros inscritos en las listas de pesca INDNR de las OROPs, como la CIAT, pasarán automáticamente a la lista correspondiente de la Comisión. Estará prohibida la importación de productos de la pesca capturados por buques de pesca que figuren en la lista INDNR y, por consiguiente, no se aceptarán ni validarán los certificados de captura que acompañen a esos productos.

Según los fundamentos del reglamento, se aspira a sancionar la pesca INDNR en todo el mundo, aunque no haya importación de la Unión Europea del país con pesca INDNR. Con ese objeto se define el concepto de Terceros Países No Cooperantes, que son los que no colaboran en la lucha contra la pesca INDNR y por ello se prohíbe de importación de productos de la pesca capturados por buques pesqueros pertenecientes a esos países.

A través del Certificado de Captura, las autoridades competentes del estado de bandera del buque pesquero certificarán que la pesca se ha hecho de conformidad con las leyes aplicables, los reglamentos y las medidas internacionales de gestión y protección. Este certificado será validado por la autoridad competente del estado de abanderamiento, y en caso de necesidad, de otros documentos previstos por el régimen de certificación en caso de importación indirecta después del transbordo, del tránsito o del proceso de los productos en otro tercer país. Asimismo se deberán avalar los documentos, garantizar su validez, y verificar la información presentada por los operadores.

En caso de incumplimiento del Reglamento, las autoridades de los Estados miembros de la Comunidad, rechazarán la totalidad de los productos pesqueros del país en infracción.

Anualmente nuestro país realiza del orden de los 50.000 trámites de exportación anuales (por un monto que en 2008 sumó 1.299.283.000 dólares) de productos pesqueros, de los cuales unos 30.000 corresponden a destinos en Unión Europea. No cumplir el Reglamento 1005/2008 de la UE significa para la Argentina la pérdida total de la exportación de productos pesqueros a la Unión Europea.

Para estar en condiciones de cumplir con todas la exigencias se requiere la implementación de nuevos controles y procedimientos administrativos en la Administración Pública y, por otra parte, una drástica modificación de las modalidades operativas de los armadores y productores.

Este es el próximo desafío que afronta el sector.

FUENTES DE INFORMACION

- SAGPyA: Datos publicados sobre capturas marítimas y exportaciones de los sectores agropecuario y pesquero argentino.
- Boletín Oficial: Leyes, Decretos y Resoluciones referentes a la actividad pesquera.
- "EL SECTOR PESQUERO ARGENTINO" - INFORME GENERAL (PRELIMINAR II) –
Universidad Católica Argentina - Escuela de Ciencias Políticas - Programa de
Investigación Geográfico Político Patagónico
Noviembre de 1999 - Investigador: Lic. Edgardo Madaria -Coordinador de la
Investigación: Lic. Alex H. Vallega
- "Reseña de la situación actual de los recursos del Mar Argentino". Cané, Padín,
Giangiobe y Arias. Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.
Argentina. 1999
- Informes Económicos del CFI.
- Artículos periodísticos en diarios de circulación nacional.
- Artículos en publicaciones especializadas.
- Informes del INIDEP.
- Reglamento 1005/2008 de la Unión Europea.